

INFORME DE LA TRATA DE PERSONAS

JUNIO DE 2012

Estimado lector:

A lo largo de los meses venideros, celebraremos el 150 aniversario de la Proclamación de Emancipación, la cual fue anunciada por Abraham Lincoln el 22 de septiembre de 1862 y emitida mediante una Orden Ejecutiva el 1 de enero de 1863. En 1865, cuando se silenciaron los cañones de la Guerra Civil, el Congreso aprobó y los estados ratificaron como la decimotercera enmienda de la Constitución el compromiso del Presidente Lincoln de que “ni la esclavitud ni la servidumbre involuntaria existirán en los Estados Unidos”.

Al igual que los Estados Unidos, muchos países del mundo han promulgado leyes y adoptado instrumentos internacionales para poner fin a la esclavitud como institución legal y eliminarla como práctica delictiva. La Declaración Universal de los Derechos Humanos prohíbe la esclavitud y la servidumbre involuntaria. En fecha más reciente, el Protocolo de Palermo de la ONU consideró la abolición de la esclavitud moderna parte del derecho internacional y una prioridad para la formulación de políticas. Los gobiernos de todo el mundo están unidos en esta lucha.

Sin embargo, pese a que se han adoptado tratados y leyes que prohíben la esclavitud, hay pruebas concluyentes de que numerosos hombres, mujeres y niños siguen viviendo en la esclavitud moderna debido al flagelo de la trata de personas.

El aniversario de la Proclamación de Emancipación marca no solo un momento en nuestra historia, sino un compromiso perdurable con la libertad que pregonamos y defendemos. Puesto que un mundo libre de la esclavitud moderna todavía no es una realidad, nuestro compromiso sigue vigente y nos lleva a reflexionar sobre el significado de abolición ante la esclavitud de hoy en día.

Una forma es saber en nombre de quién trabajamos, es decir, los sobrevivientes. Este año, visité en Calcuta un refugio para víctimas de la trata. Las jóvenes y niñas que allí residían habían padecido terribles abusos, pero por su propio empeño y decisión, y con la ayuda de hombres y mujeres admirables, estaban rehaciendo su vida. Conocí a una niña, de unos diez años, quien me preguntó si quería ver las técnicas de arte marcial que había aprendido en el refugio. Viendo su demostración, quedé impresionada con las destrezas que había adquirido, pero más me emocionó el orgullo que se transparentaba en sus ojos, su sentido de logro y fortaleza.

La trata de personas priva a la víctimas de la libertad más básica: la de decidir su propio futuro. Nuestro trabajo para cumplir con la promesa de libertad no debe limitarse a la búsqueda de la justicia, sino también del restablecimiento de lo que fue arrebatado. No solo debemos tratar de poner fin a este delito, sino garantizar también que los sobrevivientes puedan dejar atrás su explotación y vivir la vida que ellos mismos elijan.

Este Informe es una guía para nuestro trabajo. En el último decenio, una comunidad mundial de gobiernos, organizaciones no gubernamentales e incontables instituciones y personas han puesto de relieve este delito a menudo oculto. Gracias al trabajo de muchos, este Informe nos ofrece un análisis claro y aleccionador sobre la situación de la esclavitud moderna. Nos indica qué gobiernos están avanzando, cuáles innovaciones están dando mejores resultados y cómo podemos afianzar nuestros esfuerzos para poner fin a este delito.

Un siglo y medio después de luchar y alcanzar la promesa de libertad en los Estados Unidos, ésta sigue siendo esquivada para millones de personas. Sabemos que el triunfo no será verdadero hasta que todos los que trabajan arduamente bajo la esclavitud de hoy, como las niñas de Calcuta, sean libres para alcanzar su potencial innato.

Estimado lector:

Las voces resuenan a través de los siglos. Desde el pasado bíblico hasta los tiempos de hoy, quienes han huido de los lazos de la esclavitud cuentan lo que han padecido y cómo han salido adelante en la senda a la libertad.

En los Estados Unidos, algunos capítulos de nuestra historia están escritos con la voz de aquellos que trabajaron en las penurias de la esclavitud. Ya sea en las memorias de los hombres y mujeres que buscaron liberarse de una institución entonces legal recurriendo para ello a la red del Ferrocarril Clandestino, o en los apasionados ruegos de los afroamericanos e inmigrantes atrapados en el sistema de aparcería o de peonaje por deudas en los años posteriores a la Guerra Civil, el costo brutal de la esclavitud ha sido mencionado una y otra vez por quienes la sufrieron y sobrevivieron.

¿Qué nos dicen esas voces? ¿En qué forma las voces del pasado y del presente nos ayudan en la lucha contra la esclavitud moderna?

Nos dicen que las víctimas de este delito no esperan pasivamente a que alguien llegue a rescatarlas, sino que están dispuestas a correr el riesgo de escapar en cuanto saben que es posible. Nos dicen que las víctimas de la esclavitud moderna son como cualquier otra persona: madres y padres, hijos e hijas que buscan una vida mejor para sí mismos y sus familias. Los sobrevivientes nos dicen que lo que quieren es la oportunidad de seguir adelante con su vida.

Nuestro reto ante el 150 aniversario de la Emancipación es cumplir esa promesa; aplicar las lecciones de la historia al delito moderno.

Este año, el *Informe de la Trata de Personas* (Informe TP) se concentra en cómo hacer más efectiva la protección de las víctimas (una parte del paradigma de las 3 P: prevención, procesamiento y protección) para ayudar a los sobrevivientes a rehacer su vida. Estas páginas contienen guías y ejemplos específicos de lo que es la protección de víctimas cuando da buenos resultados y cuando no los da. Sin embargo, si hubiera un solo principio rector que debería guiar a gobiernos y protectores que acuden a socorrer a las víctimas, es el objetivo de restablecer lo perdido y ofrecer alternativas alentadoras para el futuro. Esto requiere escuchar sus experiencias e incorporar sus perspectivas para hacer realidad el concepto de “nada acerca de ellos sin ellos”.

Este Informe nos dice que algunos gobiernos están trabajando bien, aplicando prácticas que dan buenos resultados y poniendo a disposición los recursos necesarios. También nos dice que algunos gobiernos tratan a las víctimas como si fueran delincuentes, o bien las pasan por alto completamente. En definitiva, nos dice que todos debemos hacer más y que todavía no tenemos las soluciones que erradiquen este delito de una vez por todas. Al mismo tiempo, todos los días, con el compromiso de los gobiernos y la sociedad civil, el sector privado y las personas interesadas, estas soluciones están cada vez más a nuestro alcance.

Las voces de los sobrevivientes —ya sea que llamen desde el pasado o resuenen en un tribunal en el año 2012— son un triste recordatorio de que la lucha contra la esclavitud moderna es larga y todavía no se gana. Son un recordatorio de que, si los gobiernos esquivan su responsabilidad de enjuiciar a los tratantes y de ayudar a las víctimas en su camino a la recuperación, el intolerable yugo de la esclavitud moderna persistirá. En nuestro esfuerzo por cumplir con la promesa de libertad, juremos juntos que las historias de los sobrevivientes no serán olvidadas y que sus lecciones nos guiarán hacia adelante.

Índice

La promesa de libertad	7
Ante todo, un delito	7
La víctima en el centro	9
Víctimas, sobrevivientes y proveedores de servicios	11
Adopción de leyes y reglamentos en favor de la víctima	13
¿Quién es víctima?	13
Indicadores de victimización	14
Derechos legales y situación migratoria	18
Identificación de víctimas	21
Eliminar los riesgos de la migración	23
Inspecciones en lugares de trabajo: un eslabón débil en la identificación del trabajo forzado	27
Atención adaptable y completa de la víctima	30
Pasos a seguir	31
Definiciones y Metodología	33
¿Qué es la trata de personas?	33
El rostro de la esclavitud moderna	33
Metodología	37
Colocación en niveles	37
Guía de los niveles	40
Sanciones para los países del Nivel 3	44
El costo de un trabajo	11
Las heridas internas: consecuencias psicológicas de la trata de personas	12
Remedio migratorio para las víctimas extranjeras de trata: el temor infundado al fraude en masa	15
Entonces y ahora: huir de la esclavitud	19
Limitaciones del comercio justo y códigos de conducta para combatir la trata de personas	20
Empoderamiento de las víctimas y acceso	22
Costos de los mitos y los conceptos erróneos sobre la trata de personas	25
Terminar con la trata de seres humanos es un buen negocio	26
Aplicación de la ley y derechos humanos	29
Protección de las víctimas cuando los recursos son escasos	30
Niños soldados	36
Explotación de los océanos	38
Las discapacidades como factor de riesgo	39
Directiva de la Unión Europea sobre la trata de seres humanos	41
Justicia para todos: salvaguardar los derechos de las víctimas y de los acusados	42
Nuevo cálculo de la esclavitud moderna en el mundo	45
Datos mundiales sobre aplicación de la ley	44
Héroes del Informe TP de 2012	46
Colocación en niveles/Mapas	52
Cómo leer una narrativa de país	60
Narrativas por país	61
Convenciones internacionales pertinentes	382
Normas mínimas de la TVPA	388
El personal de paz internacional y cómo poner fin a la trata de personas	390
Organizaciones internacionales, regionales y subregionales	
La lucha contra la trata de personas	392
Glosario de siglas	394
Créditos de las fotografías	394

INFORME DE LA TRATA DE PERSONAS DE 2012 (INFORME TP)

La promesa de libertad

El compromiso de los Estados Unidos de luchar contra la esclavitud moderna no surgió doce años atrás con la aprobación de la Ley de Protección de Víctimas de la Trata (TVPA, por sus siglas en inglés), ni con la adopción ese mismo año del Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños (Protocolo de Palermo). La trágica historia de este país no se ha olvidado, así como tampoco la sangre derramada ni las vidas perdidas en la lucha por poner fin a la esclavitud aprobada por el estado.

En 2012, se cumplirán 150 años desde que Abraham Lincoln anunció la Proclamación de Emancipación. Ese documento y la Decimotercera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, tres años más tarde, representan más que simples políticas escritas en papel: constituyen una promesa de libertad.

Como resultado de la Guerra Civil, el Congreso de los Estados Unidos aprobó leyes y las autoridades federales enjuiciaron casos que dejaron en claro que esta promesa de libertad comprendía a todos, desde la comunidad hispana del sudoeste, a los inmigrantes que llegaban de Europa, a los trabajadores chinos que construyeron los ferrocarriles en el oeste y a los indígenas del territorio de Alaska.

Un siglo y medio más tarde, la esclavitud persiste en los Estados Unidos y en todo el mundo, y los relatos de muchas víctimas siguen siendo tristemente similares a los del pasado. Se calcula que hay unos 27 millones de hombres, mujeres y niños en todo el mundo que son víctimas de lo que ahora se describe a menudo con el término general de “trata de personas”. La tarea que queda por hacer en el combate a este delito es cumplir la promesa de libertad: libertad de la esclavitud para los explotados y libertad para los sobrevivientes para que puedan seguir adelante con su vida. La promesa de libertad no es exclusiva de los Estados Unidos, sino que se ha convertido en una promesa internacional gracias al Artículo 4 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Protocolo de Palermo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El reto al que se enfrentan todos los que luchan por poner fin a la esclavitud moderna no es solo castigar a los tratantes y proteger a las víctimas, sino crear salvaguardas que garanticen la libertad de las generaciones futuras.

ANTE TODO, UN DELITO

Hace algunos años, los relatos sobre la trata de personas que aparecían en la prensa tendían a concentrarse en el sufrimiento de una víctima o en algún arresto tardío. Ese tipo de relatos todavía aparece, pero está teniendo lugar un cambio. En la actualidad, los informes sobre la trata de personas no se limitan a los delitos descubiertos, sino que también abarcan las numerosas actividades que las personas realizan en sus comunidades para erradicar la esclavitud moderna. La esclavitud se ha convertido en el eje de nuevas alianzas público-privadas y en el foco de interés de las comunidades religiosas. Nuevos métodos de vigilancia de la cadena de suministro y nuevos conceptos de responsabilidad social corporativa están logrando una valiosa colaboración entre gobiernos e industrias clave. El movimiento abolicionista moderno se está ampliando más allá de un pequeño sector de la sociedad civil y de unos pocos funcionarios gubernamentales interesados. Se está introduciendo en la percepción del público de manera tal que no solo

crea conciencia y preocupación, sino también activismo y dedicación, tanto en el ámbito mundial como en el local. Hay una nueva generación de ciudadanos informados y comprometidos que está comenzando una introspección y optando por rechazar estilos de vida sustentados por la explotación. Para todos los que siguen viviendo en esclavitud, finalmente llegó este momento.

A medida que más y más voces reclaman medidas en respuesta a la esclavitud moderna, los gobiernos deben redoblar sus esfuerzos y enfrentar el reto. Los tratantes son delincuentes. Los gobiernos, que son los únicos que pueden castigar a los delincuentes y brindar remedio legal a los sobrevivientes, no pueden vacilar en su empeño por hacer frente a la esclavitud moderna.

Al igual que las versiones anteriores, el Informe de la trata de personas de 2012 satisface el mandato legal de examinar de cerca la forma en que los gobiernos del mundo cumplen sus obligaciones de combatir este delito. El informe hace hincapié en las acciones enérgicas y permanentes de los gobiernos como la base de la lucha contra la esclavitud moderna. Asimismo, formula recomendaciones específicas para los gobiernos y convoca a la comunidad internacional a dar una respuesta más robusta centrada en las víctimas de este delito.

LA VÍCTIMA EN EL CENTRO

La trata de personas tiene muchas caras. Puede tomar la forma de explotación sexual forzada con fines comerciales, prostitución de menores, servidumbre por deudas o trabajos forzados. El gobierno de los Estados Unidos y, cada vez más, la comunidad internacional, emplean el concepto de “trata de personas” para referirse a todas las formas en que se penaliza la esclavitud moderna.

¿Por qué, entonces, es que tantas acciones diferentes se consideran el mismo delito? ¿Por qué hay tantos términos para describir un abuso de los derechos humanos? La explotación está en la esencia de la esclavitud moderna. Ya sea en un lugar de trabajo o en la trampa de la prostitución, la víctima de este delito ha visto violado su derecho a vivir libre de la esclavitud.

Cuando ese derecho se ve menoscabado, los gobiernos tienen la obligación de restablecerlo. En el Protocolo de Palermo, el paradigma de las 3P, prevención, procesamiento y protección, refleja un método amplio centrado en la víctima para garantizar sus derechos. Mediante medidas de prevención, los gobiernos pueden impedir la violación de derechos. Las actividades de procesamiento procuran castigar a aquellos cuyas acciones hayan subyugado la vida de sus víctimas mediante la esclavitud. Los servicios de protección procuran brindar ayuda adecuada a los sobrevivientes, aumentando su oportunidad de alcanzar una recuperación total.

En este paradigma, fuertes medidas de protección fortalecen la efectividad de las medidas de aplicación de la ley y, a su vez, los procesos de enjuiciamiento con resultados positivos desalientan el delito. Una cuarta “P” (*partnership*), correspondiente a “asociación”, es integral al éxito de toda estrategia contra la trata. La colaboración entre los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y el público en general logrará la respuesta más efectiva a la esclavitud moderna.

Al igual que los perpetradores de cualquier delito, como agresión u homicidio, los tratantes deben ser llevados ante la justicia. Los gobiernos son los únicos que pueden aprobar y hacer cumplir las leyes nacionales. Pero no basta con castigar a los culpables; los derechos violados deben ser restablecidos.

Este delito no es una abstracción, pues afecta a las personas. Todo acto de esclavitud moderna afecta a una persona o a la hermana, madre, hermano, padre, hija o hijo de alguien. La protección no significa solo rescate y aislamiento. Si bien puede requerir poner a alguien fuera de peligro, la protección debe ser tan adaptable y dinámica como la trata de personas es insidiosa e impredecible. En última instancia, la protección significa dar a las víctimas acceso a varias opciones y la posibilidad de elegir entre ellas, reconociendo que es poco probable que elijan quedarse en un refugio y participar en programas de rehabilitación que imponen limitaciones o que sirven como meros periodos de espera previos a la deportación.

Puesto que este delito socava el más básico de los derechos humanos, los servicios de protección se deben considerar tan importantes como investigar y enjuiciar a los delincuentes. El daño causado por los tratantes no podrá borrarse

nunca, pero se puede reparar. Si los gobiernos no brindan una protección amplia como complemento de la prevención y el procesamiento, lo hacen a riesgo de profundizar, en lugar de aliviar, el daño original.

La próxima sección del Informe de la trata de personas señala prácticas promisorias, así como posibles escollos que los gobiernos deben tener en cuenta cuando brindan servicios de protección a las víctimas.

VÍCTIMAS, SOBREVIVIENTES Y PROVEEDORES DE SERVICIOS

Por lo general, a las personas que han sido objeto de trata se les ha mentido, engañado, amenazado, violado o encerrado. No obstante, el término “víctima” no significa que una persona que padeció esos delitos sea necesariamente incapaz o desvalida. En muchos casos, estas personas han demostrado tremenda fortaleza frente a una horrible adversidad.

Una política sensata reconoce que se ha cometido un delito y, al mismo tiempo, rinde honor a la acción y la autonomía de la víctima.

Las personas caen en la trata por muchos motivos. Algunas simplemente buscan una vida mejor, un trabajo prometedor, incluso una aventura. Otras pueden estar sumidas en la pobreza y verse forzadas a emigrar para conseguir trabajo, o tal vez sean marginadas por la sociedad. Estas vulnerabilidades no significan que las víctimas de la trata dependan de alguien más que las empodere. A menudo significa que tuvieron el coraje de aprovechar una oportunidad que les parecía que podía cambiar su vida y mantener a su familia. Los tratantes ven y entienden esta realidad y, por desequilibrios de poder e información y la disposición de usar la coerción y la violencia, se aprovechan de la esperanza de la víctima de conseguir un futuro mejor.

A menudo, los policías, los buenos samaritanos y la sociedad civil, entre otros, son instrumentales para ayudar a la víctima a escapar de la situación de trata. Para otras, sin embargo, la libertad viene como resultado de armarse de valor para escapar del abusador cuando la oportunidad se les presenta.

Las mejores prácticas que se aplican en diferentes partes del mundo pueden servir de guía útil para la prestación efectiva de servicios a las víctimas. Entre ellas se incluyen, por ejemplo, la consideración migratoria que se da a las víctimas de trata en Italia; el conjunto de servicios médicos, asesoramiento psicosocial y asistencia legal que se les brinda a las presuntas víctimas de la trata en el Reino Unido, o el permiso de trabajo que reciben las víctimas en Taiwán. Las medidas concretas comprendidas en un régimen de servicios que se ofrece a las víctimas de trata deben ser flexibles para adaptarse a una respuesta específica a las necesidades y las experiencias de la persona.

ADOPCIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS EN FAVOR DE LA VÍCTIMA

La respuesta de un gobierno a la protección de la víctima debe, por necesidad, basarse en sus leyes antitrata. Una ley antitrata efectiva brinda una definición clara de quién es víctima de trata, y establece la situación legal y los recursos a los cuales las víctimas tienen derecho. Esto surge naturalmente del método centrado en la víctima, basado en los derechos de la era moderna; los gobiernos no deberían basar su respuesta en las leyes del siglo XIX que consideraban que la trata de personas era el movimiento transnacional de prostitutas, y que los tratantes violaban la soberanía de los estados al cruzar las fronteras para traer personas “inmorales”. Este concepto no es compatible con el marco moderno establecido por el Protocolo de Palermo, el cual rechazó esta definición anticuada y la reemplazó por la de un delito centrado en la explotación del individuo.

¿Quién es víctima?

Puesto que la trata de personas se manifiesta de muchas maneras, las leyes antitrata deben tener en cuenta los numerosos tipos de víctimas explotadas. Una definición muy estrecha de lo que constituye la trata tiene el potencial de excluir a algunas víctimas que no recibirían la justicia, la protección o los beneficios que merecen. Si en sus disposiciones la ley no protege a todas las víctimas de la trata y excluye, por ejemplo, a hombres, obreros, adultos, o a quienes no han cruzado ninguna frontera antes de ser esclavizados, ciertas víctimas pueden ser acusadas de haber

infringido otras leyes no relacionadas con la trata, por acciones que tienen que ver con su condición de víctimas.

Lamentablemente, el arresto, el encarcelamiento o la deportación de víctimas de trata ocurren con demasiada frecuencia. Estas acciones se oponen al objetivo de una respuesta centrada en la víctima y limitan los esfuerzos de las fuerzas del orden por llevar a los tratantes a la justicia. La investigación muestra, por ejemplo, que un número considerable de menores prostituidos y otras víctimas de la trata son arrestados todos los años en muchos países, los Estados Unidos incluidos. Según el Protocolo de Palermo, sin embargo, todos los menores prostituidos se consideran víctimas de la trata de personas. Sin leyes nacionales que coincidan con esta norma internacional ni intentos adecuados por detectar a las víctimas —como sería capacitar a los funcionarios judiciales y agentes de la policía que tienen probabilidad de tener contacto con estas personas— estas podrían verse arrastradas por un sistema que considera que todas las personas que ejercen la prostitución o los inmigrantes indocumentados son delincuentes, y las trata como tales.

Se debe garantizar que una ley tenga un marco centrado en la víctima para luchar contra la esclavitud moderna, en el cual toda víctima de trata, ya sea para explotación laboral o sexual, ciudadano o inmigrante, hombre, mujer o niño, sea considerado víctima según la ley.

Indicadores de victimización

Si bien no hay dos experiencias de trata de personas que sean exactamente iguales, muchos tratantes usan métodos similares para mantener a sus víctimas esclavizadas. Entender las respuestas comunes al trauma puede ayudar también a determinar si una persona ha sido objeto de trata.

Métodos comunes de control

Restricción del movimiento:

- Confiscar pasaportes, visas o documentos de identificación
- Acompañar constantemente a la víctima, insistir en hablar por ella o traducirle todas las conversaciones
- Aislar a la víctima no diciéndole la dirección o el lugar donde se encuentra
- Exigir que la víctima viva y trabaje en el mismo lugar

Condiciones de vida perjudiciales:

- Restringir el acceso a alimentos e indumentaria apropiada
- Prohibir el acceso a atención médica adecuada
- No dar tiempo libre ni suficiente para dormir

Condiciones de trabajo perjudiciales:

- A cambio de la oportunidad de trabajar, cobrar una cuota elevada difícil o imposible de pagar
- Exigir horarios de trabajo extraordinariamente prolongados, con pocos o ningún descanso
- Limitar el número de días libres
- Pagar poco o nada, o de manera irregular

Respuestas comunes al trauma y la victimización

Reacciones físicas:

- Estado físico debilitado
- Moretones, cortaduras u otros problemas médicos sin tratamiento
- Quejas de dolor de estómago
- Palpitaciones cardíacas
- Cambios extremos en los hábitos alimentarios

Reacciones emocionales:

Pérdida de memoria relacionada con el hecho traumático

Accesos frecuentes de llanto

Desapego

Sentimiento de culpa

Entumecimiento emocional o respuesta emocional que no corresponde a la situación

Recuerdos repentinos o pesadillas

Ansiedad y temor

Dificultad para tomar decisiones o para concentrarse

Desvío del contacto visual no relacionado con la cultura

Si bien estos signos por sí mismos no indican con certeza que una persona es víctima de trata, muchas víctimas describen estos métodos de control y muestran estas reacciones traumáticas cuando hablan con los socorristas una vez que han obtenido la libertad.

A menudo las víctimas de la trata no se dan cuenta de que ésta es un delito, por lo cual su descripción de lo que les ha ocurrido puede ser difícil de evaluar, especialmente cuando el socorrista no ha recibido capacitación para identificar la trata de seres humanos. Muchos socorristas observan que, antes de saber más sobre la trata de personas, los relatos de las víctimas pueden parecer confusos y complejos. Es esencial que los gobiernos den a las víctimas de la trata un tiempo razonable para recuperarse del trauma inmediato; no se puede esperar que las personas se autoidentifiquen o decidan cooperar con los agentes del orden en unos pocos días, especialmente porque, por lo general, seguirán en crisis por un tiempo después de ser liberadas. En cambio, se les debe dar un cierto tiempo para que superen el trauma inmediato y puedan tomar decisiones sobre su vida. Las víctimas extranjeras no deben ser devueltas a sus países, donde tal vez se enfrenten a represalias o condiciones difíciles. Con personal capacitado y tiempo suficiente para que las víctimas procesen su experiencia, es más fácil que los agentes del orden reciban un relato completo de lo que pasó, lo cual da lugar a mejores pruebas y más casos llevados a juicio con resultados satisfactorios.

Derechos legales y situación migratoria

Definir a una persona como víctima de la trata según las leyes o los reglamentos pertinentes no significa marcarla de forma peyorativa ni es una manera de apartarla del resto de la sociedad. Los extranjeros identificados como víctimas de la trata deberían tener derecho a un remedio migratorio que no solo los mantenga seguros, sino que les permita elegir el paso siguiente que sea mejor para sí mismos y su familia. A menudo, las víctimas no pueden salir de su situación mientras no se resuelvan las amenazas contra su seguridad y la de sus familiares. En dichas situaciones, es posible que la única opción razonable para las víctimas extranjeras de trata sea quedarse en el país a donde las llevaron y en el cual han comenzado el camino a la recuperación. Los remedios migratorios que abran a las víctimas extranjeras un camino hacia la residencia permanente o la ciudadanía, que les garanticen su seguridad y les permitan integrarse más plenamente a su nueva comunidad, son las mejores prácticas. La repatriación debería ser una opción accesible con servicios de apoyo y remisión a lo largo de todo el proceso. No obstante, solo se debe considerar después de haber establecido qué es lo mejor para la víctima, y no debe ser un proceso que exija una decisión inmediata por la que las víctimas extranjeras de la trata deban regresar a sus países de origen.

Si una víctima de trata desea enfrentarse a su abusador en una audiencia judicial, la ley debería hacer que eso sea posible, con disposiciones no solo para el proceso penal, sino también para dar la oportunidad de procurar remedios civiles. Si una víctima desea permanecer en el país, el proceso de obtención de residencia o ciudadanía no debería esperar a que termine el proceso penal, si este se lleva a cabo, ni debería estar condicionado al éxito del enjuiciamiento. Más aún, si una víctima quiere trabajar, los antecedentes penales que indiquen delitos cometidos como resultado de la trata u otros obstáculos legales no deberían interponerse para conseguir un permiso de trabajo. Asimismo, las leyes deberían disponer mecanismos para que los sobrevivientes soliciten y reciban restitución de sus tratantes. A las víctimas también se les debe dar la asistencia e información que necesitan para entender sus derechos. Más importante aún, la condición de víctima debería darles acceso voluntario a toda una gama completa de servicios que los gobiernos deberían ofrecer para que los sobrevivientes puedan restablecer su vida.

IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Los gobiernos que han creado estructuras para la protección de víctimas no pueden quedarse esperando que las víctimas por su propia iniciativa se identifiquen y busquen protección. Es verdad que algunas víctimas escapan de la explotación por su propio coraje y determinación pero, una vez superado ese escollo, por lo general, la víctima no sabe qué hacer. Es poco probable que sepa cómo obtener acceso a los servicios de un sistema de gobierno complejo, ni que existe un mecanismo para la remisión de víctimas. Muchas veces, las víctimas ni siquiera saben que el abuso que han sufrido se considera un delito; de hecho, tal vez muchas se escondan de las autoridades por temor al castigo, el arresto o la deportación.

Es común que los tratantes infundan estos temores en sus víctimas para mantenerlas sometidas.

Como parte de una amplia labor de protección de víctimas, los gobiernos tienen la responsabilidad de tomar la iniciativa para identificar a víctimas y potenciales víctimas de la trata. Tienen la responsabilidad de sacar a las víctimas de la explotación y, si es posible, impedir que el delito ocurra en primer lugar. Tienen la responsabilidad de dar a las víctimas no solo la capacidad para salir de la servidumbre, sino para reincorporarse a la sociedad como hombres, mujeres o niños libres con los elementos apropiados para reanudar su vida y contribuir a la sociedad de manera positiva.

Esta no es una tarea fácil. Requiere capacitación, educación y, tal vez lo más difícil, un cambio en la forma en que los funcionarios de gobierno perciben a los grupos vulnerables de la población. Lo más probable es que el primer funcionario de gobierno con el que una víctima de trata se reúna no sea un legislador ni un diplomático, sino un agente de la policía local. Si ese agente no está capacitado para reconocer a las víctimas de la trata y entender los matices del delito, probablemente la víctima no será identificada correctamente aun cuando pueda relatar su situación. Los servicios y el apoyo que se describen en las páginas de un plan nacional de acción o en un mecanismo oficial de remisión serán en vano si primero no se puede identificar a la víctima, remitirla a servicios y darle protección.

En última instancia, si los gobiernos toman medidas para buscar la trata, la van a encontrar. No es admisible decir que, porque las víctimas no se dan a conocer, la trata de personas no existe.

Eliminar los riesgos de la migración

Si bien no toda la trata tiene un componente de migración, y no toda la migración constituye trata de personas, la vulnerabilidad de los migrantes hace de ellos un blanco tentador para los tratantes. Desde las jóvenes de Indonesia que asumen riesgos considerables para trabajar como empleadas domésticas en el Medio Oriente, hasta los peruanos que emigran a los Estados Unidos para trabajar como pastores de ovejas, las fuerzas laborales se movilizan a medida que se abren los mercados en todas las regiones del mundo. Dicha migración a menudo se lleva a cabo legalmente por medio de acuerdos laborales bilaterales y conforme a disposiciones nacionales de inmigración.

Los países de origen de los migrantes se benefician con las divisas que llegan del extranjero. Las remesas que envían los migrantes suelen financiar viviendas, educación infantil y atención médica. Los efectos de las remesas son fáciles de percibir y ofrecen alivio a la pobreza y el desempleo. Al mismo tiempo, los gobiernos de los países de origen de los migrantes también ven un lado más oscuro de la migración laboral: la esclavitud de sus ciudadanos. Dada la escasez de normas internacionales efectivas sobre la migración laboral, la explotación de los trabajadores crece a un ritmo alarmante. Los reclutadores, intermediarios, patrocinadores y empleadores se han dado cuenta de que pueden abusar del migrante. Con escaso riesgo y enormes ganancias, el reclutamiento fraudulento de mano de obra a menudo recibe poco más que una multa (en los pocos países en que lo penalizan). La práctica de engañar al migrante para que viaje al extranjero para trabajar, incluido el requisito imperante de pagar altas cuotas de reclutamiento, es una forma de explotación que genera grandes utilidades en muchos países de origen de trabajadores migrantes. En su estudio de 2009, llamado *El costo de la coacción*, la OIT calculó que se extorsiona a estos trabajadores hasta 20.000 millones de dólares por año en todo el mundo.

No importa cuán bien las leyes de un país abordan el problema de la trata de personas, la vulnerabilidad de los migrantes pone de relieve la necesidad de que haya colaboración internacional. Los países que dependen de las remesas que les envían sus ciudadanos desde el extranjero deben tomar medidas para educar a los emigrantes sobre los riesgos potenciales de la trata y sus señales de advertencia, y deben supervisar adecuadamente a las agencias de contratación

que facilitan el trabajo en países extranjeros. Los países de destino deben adoptar políticas que ayuden a detectar si los extranjeros que inmigran en busca de trabajo pueden ser vulnerable a la trata, y crear métodos para identificar a los que ya hayan caído en sus redes. En ambos casos, los países deben asegurarse de que, si la repatriación es apropiada, las víctimas puedan reintegrarse sin riesgo a su país de origen.

La información antes de la partida y las líneas directas son importantes, pero deben ser juzgadas por sus resultados y no por su simple existencia. Una línea directa sin personal que hable otros idiomas, con horarios limitados y sin servicios efectivos a los cuales se pueda remitir a las víctimas no solo no protege a las víctimas, sino que puede crear un falso sentimiento de satisfacción, ya que los funcionarios pueden pensar que han cumplido con su responsabilidad por el solo hecho de haber instalado una línea telefónica. Más aún, en algunos países de destino, mucha de la atención que reciben las víctimas está en manos de refugios atendidos por la embajada del país de origen. Esto es digno de encomio, pero, si esos refugios no están en contacto con las fuerzas del orden, tanto en los países de origen como de destino, para asegurar que los tratantes sean llevados a la justicia y se empodere a las víctimas, hay poca esperanza de invertir la tendencia de vulnerabilidad y explotación de futuros migrantes.

Los gobiernos de algunos países de origen, alarmados ante el creciente número de sus ciudadanos que acaban siendo víctimas de la trata en el negocio de la exportación de trabajadores, han tomado medidas que procuran prevenir explotación adicional. Desde el último Informe TP, el gobierno de las Filipinas comenzó a aplicar la Ley sobre Mano de Obra Migrante de 2010, la cual exige que un mercado laboral (país de destino) esté certificado como proveedor de un mínimo de protecciones para los trabajadores extranjeros. El gobierno de Indonesia impuso restricciones sobre las mujeres que buscan emigrar a Arabia Saudita, Jordania y Malasia para trabajar en el servicio doméstico, dados los niveles inaceptables de abuso que ya se han documentado en dichos países. Aunque bien intencionados, es posible que estos esfuerzos canalicen la migración a vías ilegales, exponiendo a las personas que emigran a más explotación y abuso. Además, dichos esfuerzos pueden verse frustrados por intereses comerciales en competencia o por otros países exportadores de trabajadores que pueden cubrir rápidamente la necesidad de trabajadores explotables.

En importantes países de destino, ha habido un compromiso débil para corregir los excesos de sus programas de trabajadores migrantes, llamados “sistemas de patrocinio” en el Medio Oriente. Sin la participación de los países de destino, se ha debilitado la efectividad de los intentos regionales e internacionales relativos a la migración laboral. Cabe destacar que los Emiratos Árabes Unidos (EAU) iniciaron en 2008 el Diálogo de Abu Dhabi entre los estados de origen y los estados de destino de mano de obra migrante. Mediante el Diálogo de Abu Dhabi, los gobiernos procuran fomentar políticas que ofrezcan mayor transparencia y protecciones para los migrantes potenciales de los países que son fuente de mano de obra. Sin embargo, otros países de la región deben reformar sus sistemas de patrocinio, así como ampliar y mejorar sus esfuerzos por proteger a estos trabajadores vulnerables. Otros foros regionales, como la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), podrían exigir la creación de normas regionales uniformes para proteger a los millones de migrantes del sudeste asiático que trabajan en esta región o provienen de ella. Se necesita un compromiso mucho más a fondo entre los gobiernos de los países de destino de colaborar con los gobiernos de origen para promulgar normas significativas que protejan a los trabajadores contra la esclavitud y garanticen que quienes explotan a los trabajadores se enfrentarán a la justicia penal. Sin un compromiso internacional mucho más profundo para resolver estos asuntos, un nuevo comercio de esclavos seguirá operando en las sombras del mercado mundial de trabajo.

Inspecciones en lugares de trabajo: un eslabón débil en la identificación del trabajo forzoso

Las inspecciones que realizan las autoridades de gobierno en lugares formales de trabajo, como fábricas o sitios de construcción, pueden ser efectivas para detectar y liberar a víctimas de trabajo forzoso infantil. Hay estrategias de inspección focalizada que también pueden incentivar a las empresas a adoptar políticas de responsabilidad social corporativa y políticas que capacitan adecuadamente a los inspectores en la identificación temprana de situaciones que pueden llevar a la explotación laboral. Sin embargo, con frecuencia esas inspecciones dan resultados menos satisfactorios en la identificación de víctimas del trabajo forzoso. Los indicadores clave del trabajo forzoso (por ejemplo, las amenazas y el abuso psicológico, la coacción mediante amenazas de perjuicio económico o el abuso sexual) a menudo solo se pueden identificar una vez que la víctima establece lazos de confianza con el entrevistador. Crear esos lazos es difícil durante una breve inspección en un lugar de trabajo. La investigación del trabajo forzoso entre los trabajadores migrantes en Asia Oriental y el Medio Oriente ha descubierto que muchos trabajadores se enfrentan a

servidumbre por deudas y amenazas de abuso del proceso legal, particularmente, de arresto o deportación, si se niegan a continuar con su trabajo o su servicio. Teniendo esto en cuenta, muchos trabajadores no revelan sus verdaderas condiciones durante las inspecciones laborales de rutina que, en la mayoría de los países en vías de desarrollo, se realizan en el lugar de trabajo y en presencia de la administración.

Por otro lado, las líneas telefónicas directas, los centros de asesoramiento u otros recursos para los trabajadores migrantes pueden servir como un medio efectivo para identificar a víctimas del trabajo forzoso al tiempo que se les ofrece confidencialidad. Los sindicatos de trabajadores desempeñan una función de disuasión ayudando a que la explotación ni siquiera ocurra, con lo cual disminuye la probabilidad de que los administradores inescrupulosos puedan aprovecharse de los migrantes y demás trabajadores vulnerables al abuso. Es mucho más probable que, antes que quedarse en un medio de trabajo que la explota, una víctima dé el primer paso una vez que se le presentan alternativas confiables, tales como un refugio, ayuda legal y, tal vez lo más importante, la posibilidad de recibir restitución o compensación por salarios perdidos y condiciones abusivas.

ATENCIÓN ADAPTABLE Y COMPLETA DE LA VÍCTIMA

Así como las normas internacionales de protección de víctimas deben ser aplicadas enérgicamente, la práctica de brindar servicios a la víctima debe ser al mismo tiempo completa y adaptable. La esclavitud moderna adopta muchas formas que exigen que los servicios prestados reflejen la experiencia singular de cada sobreviviente. Aun cuando dos personas sean objeto de abusos idénticos, sus necesidades pueden ser muy diferentes.

Si los refugios han de cumplir una función integral en la recuperación de un sobreviviente, deben ser lugares de resguardo, no de detención. Algunos gobiernos podrían optar por dar refugio a las víctimas en lugares provisionales, como apartamentos alquilados u hoteles, en lugar de un refugio central estructurado. Si bien esa puede ser la opción más práctica, los gobiernos deben reconocer que las necesidades de los sobrevivientes van mucho más allá de un techo seguro. Con frecuencia necesitan atención médica y asistencia psicológica, asesoramiento legal y servicios sociales, por no mencionar medios para comunicarse y reunirse con sus seres queridos, si lo desean. La atención de las víctimas debe estar preparada para satisfacer necesidades comunes, al tiempo que se adapta para responder a situaciones individuales.

Para crear un modelo de servicios para la víctima que de verdad ayude a los sobrevivientes, los gobiernos deben tomar la iniciativa para adoptar las mejores prácticas y realizar esfuerzos novedosos. En los países donde una sociedad civil robusta desempeña un papel clave en la promoción y prestación de servicios a las víctimas, los gobiernos deberían forjar alianzas que se beneficien de la experiencia de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros proveedores y promotores de servicios a las víctimas. Esta actividad no debería considerarse una manera en que los gobiernos pueden desviar la responsabilidad a terceros, sino una oportunidad de crear acuerdos de cooperación que aprovechen al máximo los recursos y las estructuras de apoyo disponibles. El financiamiento adecuado y uniforme de los servicios a las víctimas es un reto permanente que todos los interesados deben afrontar con el compromiso de cooperar e innovar juntos.

Además, puesto que la esclavitud moderna afecta numerosos intereses del gobierno, todas las dependencias gubernamentales pertinentes deben colaborar para asegurar que la provisión de servicios sea ágil y efectiva. Si las dependencias responsables de inmigración, trabajo y salud no se comunican, la capacidad para identificar y rescatar a las víctimas y para ofrecer servicios eficientes y flexibles será limitada. Más aún, si el servicio a la víctima la lleva inexorablemente a una repatriación preordenada, la misión de aplicar la ley también se verá perjudicada pues las víctimas tendrán menos disposición y capacidad para participar en el enjuiciamiento de los tratantes.

Sin la asignación de recursos suficientes, los servicios de un gobierno a las víctimas no podrán ser suficientemente efectivos, adaptables ni amplios. En todo el mundo, la escasez del financiamiento en relación con la escala del delito entorpece el trabajo de quienes, dentro y fuera del gobierno, procuran prestar servicios a los sobrevivientes de la trata. Si los gobiernos y la comunidad internacional se proponen seriamente hacer que la lucha contra la trata de personas sea una prioridad, es esencial que los proveedores de servicios cuenten de manera regular con los recursos y la ayuda que necesitan para hacer su trabajo.

Cooperación entre las fuerzas del orden y las ONG

Cuando se identifica a una víctima de trata de personas, a menudo tiene necesidades complejas que una sola persona o institución no puede satisfacer. Es necesario que los funcionarios gubernamentales y los proveedores de servicios colaboren para brindar una amplia gama de apoyo, servicios y protección. Los agentes del orden y otros funcionarios de gobierno deben establecer relaciones con las ONG mediante grupos de trabajo especiales y alianzas comunitarias a fin de facilitar esta colaboración. Por ejemplo, si las autoridades realizan una redada, las ONG asociadas pueden estar alertas para ayudar con vivienda, manejo de casos y atención médica. Luego, los funcionarios y defensores pueden trabajar juntos para planificar la seguridad apropiada de la persona o el grupo.

Las víctimas pueden necesitar apoyo en los siguientes aspectos:

Protección contra el tratante

Necesidades básicas, incluidos alimento y ropa

Vivienda

Atención médica y de salud mental

Servicios legales, incluida defensa migratoria y justicia penal

Asistencia para conseguir beneficios públicos

Orientación sobre la comunidad local, el transporte público y otra preparación para la vida cotidiana

Enseñanza de idioma

Capacitación laboral

Reunificación con la familia

PASOS A SEGUIR

Todos los países se ven afectados por la trata de seres humanos, y si bien algunos países mencionados en este Informe cumplen con las normas mínimas, dicha evaluación no significa que ese gobierno haya logrado erradicar la esclavitud moderna. De hecho, ningún país está haciendo lo suficiente para ello. Mientras las personas que sobreviven a este delito no vean a sus tratantes en manos de la justicia y no puedan reconstruir su vida, ningún gobierno podrá decir que ha logrado el éxito completo en el combate contra la esclavitud moderna.

El movimiento abolicionista mundial moderno tiene menos de una generación de vida. Los relatos que tienen un final feliz nos dicen que los sobrevivientes están ansiosos por superar su trauma. No obstante, son demasiado pocas las víctimas identificadas, no hay suficientes servicios para los sobrevivientes y son demasiado pocos los tratantes que reciben sanciones penales. Muchos gobiernos del mundo han promulgado leyes contra la trata, pero los próximos pasos en esta lucha requieren que los gobiernos las apliquen de forma amplia y efectiva. Los que se niegan a reconocer el problema están siendo superados por un coro de gobiernos, empresas, la sociedad civil, y hombres y mujeres de todas partes del mundo que están reclamando acción y exigiendo el avance para enfrentar el inmenso reto que todavía queda.

La esclavitud moderna afecta a las personas, y la forma en que el mundo elija luchar contra ella también debe centrarse en las personas, restableciendo sus esperanzas, sus sueños y, lo más importante, su libertad.

¿Qué es la trata de personas?

“Trata de personas” y “trata de seres humanos” son términos generales que se han empleado para referirse al acto de reclutar, albergar, transportar, suministrar u obtener personas para obligarlas a realizar trabajos forzosos o actos de comercio sexual mediante el uso de fuerza, fraude o coacción. La Ley de Protección de Víctimas de la Trata (TVPA) del año 2000 (Pub. L. 106-386), según enmiendas, y el Protocolo de Palermo describen este servicio obligatorio con diversos

términos, incluidos servidumbre involuntaria, esclavitud o prácticas similares, servidumbre por deudas y trabajo forzoso.

La trata de seres humanos puede incluir, pero no necesariamente, el traslado. Se puede considerar que una persona es víctima de trata independientemente de si nació en estado de servidumbre, fue transportada a una situación de explotación, consintió previamente en trabajar para un tratante o participó en un delito como resultado directo de la trata. En el corazón de este fenómeno, está el objetivo del tratante de explotar y esclavizar a sus víctimas, y la multitud de prácticas de coacción y engaño que utilizan para ello.

El rostro de la esclavitud moderna

Trata con fines de explotación sexual

Cuando un adulto es obligado, forzado o engañado con el fin de que ejerza la prostitución, o se le mantiene en ella por uno de estos medios tras haber consentido inicialmente, esa persona es víctima de trata. En estas circunstancias, los perpetradores que participan en el reclutamiento, albergue, transporte, provisión u obtención de personas para ese fin son responsables del delito de trata. La trata con fines de explotación sexual también puede ocurrir como parte de la servidumbre por deuda, en los casos en que mujeres y niñas se ven forzadas a seguir en la prostitución debido a una "deuda" ilegal supuestamente contraída a cambio de su transporte, reclutamiento o hasta su cruda "venta", que los explotadores insisten debe ser pagada antes de ponerlas en libertad. El consentimiento inicial de una persona de participar en actos de prostitución no es determinante desde el punto de vista legal: si subsiguientemente se mantiene a la persona en servicio mediante manipulación psicológica o fuerza física, él o ella es víctima de trata y debe recibir los beneficios enumerados en el Protocolo de Palermo y en las leyes nacionales pertinentes.

Trata de menores con fines de explotación sexual

Cuando a un niño (menor de 18 años) se le induce a cometer actos sexuales a cambio de dinero, no hace falta probar que el proxeneta usó fuerza, fraude ni coacción para que el delito sea clasificado como trata de personas. No hay excepciones a esta norma: no debería haber racionalización cultural ni socioeconómica que impida el rescate de niños que se encuentran en servidumbre sexual. El uso de menores de edad en el comercio sexual está prohibido por la ley en los Estados Unidos y por estatutos en la mayoría de los países del mundo. La trata con fines de explotación sexual tiene consecuencias devastadoras para los menores de edad, incluidos traumas físicos y psicológicos perdurables, enfermedades (incluidos VIH/SIDA), drogadicción, embarazos no deseados, desnutrición, aislamiento social e incluso la muerte.

Trabajo forzoso

El trabajo forzoso, a veces también llamado trata laboral, abarca toda la gama de actividades –reclutamiento, albergue, transporte, provisión u obtención– involucradas cuando una persona usa la fuerza o amenazas físicas, la coacción psicológica, el abuso del proceso legal, el engaño u otros medios coercitivos para obligar a alguien a trabajar. Una vez que el trabajo de la persona se explota por estos medios, el consentimiento previo de la persona o su intento por conseguir empleo con el tratante ya no viene al caso. Los migrantes son especialmente vulnerables a esta forma de trata de seres humanos, pero las personas también pueden ser obligadas a trabajar en su propio país. Las jóvenes o mujeres obligadas a trabajos forzados o por deuda, especialmente las que se encuentran en servidumbre doméstica, a menudo también son víctimas de explotación sexual.

Trabajo en condiciones de servidumbre o servidumbre por deuda

Una forma de coerción es el uso de una caución o deuda. Las leyes estadounidenses prohíben el uso de una deuda u otras amenazas de daño económico como forma de coacción, y el Protocolo de Palermo exige que se penalice como una forma de trata de personas. Algunos trabajadores heredan la deuda; por ejemplo, en el sur de Asia, se calcula que hay millones de víctimas de trata que trabajan para pagar las deudas de sus antepasados. Otros resultan víctimas de tratantes o reclutadores que ilegalmente explotan una deuda inicial asumida como condición del empleo.

La servidumbre por deuda de trabajadores migrantes contraída en sus países de origen, a menudo con la ayuda de

agencias de trabajo y empleadores en el país de destino, también pueden contribuir a una situación de servidumbre por deuda. Dichas circunstancias pueden ocurrir en el contexto de programas de trabajo temporario, en los cuales el estado legal del trabajador en el país depende del empleador, y el trabajador tiene miedo de solicitar compensación.

Servidumbre doméstica involuntaria

La servidumbre doméstica involuntaria es una forma de trata de personas que se da en circunstancias particulares: el trabajo informal en una residencia privada. Estas circunstancias crean vulnerabilidades singulares para las víctimas. Los lugares de trabajo doméstico son informales, conectados con el lugar donde vive el trabajador en sus horas libres, a menudo no compartido con otros trabajadores. Este ámbito, que puede aislar al trabajador doméstico, se presta a la explotación porque las autoridades no pueden inspeccionar las residencias particulares con la misma facilidad que los lugares de trabajo formales. Los investigadores y prestadores de servicios informan de muchos casos de enfermedades sin tratar y, trágicamente, de abuso sexual generalizado, que en muchos casos pueden ser síntomas de una situación de servidumbre involuntaria.

Trabajo forzoso de menores

Aun cuando los niños pueden realizar ciertos trabajos legalmente, ciertas formas de esclavitud o prácticas similares a la esclavitud siguen existiendo como manifestaciones de trata de seres humanos, pese a las prohibiciones legales y a la condena generalizada de dichas prácticas. Un niño puede ser víctima de trata de personas independientemente del lugar donde ocurre la explotación no consensual. Algunos indicadores de posible trabajo forzoso de menores incluyen situaciones en las cuales el niño aparenta estar bajo la custodia de alguien que no es pariente, que obliga al niño a realizar trabajo que beneficia económicamente a alguien fuera de la familia y que no ofrece al niño la opción de irse. Las respuestas contra la trata deben complementar, no reemplazar, las medidas tradicionales contra el trabajo infantil, por ejemplo, recuperación y educación. Cuando un abusador esclaviza a un niño, no debe evadir el castigo penal mediante la aplicación de una respuesta administrativa más débil a las prácticas de trabajo infantil.

Reclutamiento y empleo ilícitos de niños soldados

Los niños soldados son una manifestación de trata de personas cuando involucran el reclutamiento ilegal o el empleo de niños mediante la fuerza, el fraude o la coacción, por parte de las fuerzas armadas para que sirvan como combatientes o realicen otras formas de trabajo. Algunos niños soldados también son explotados sexualmente por grupos armados. Los perpetradores pueden ser las fuerzas armadas de un gobierno, organizaciones paramilitares o grupos rebeldes. Muchos niños son secuestrados por la fuerza para ser empleados como combatientes. A otros se les obliga a trabajar como cargadores, cocineros, guardias, sirvientes, mensajeros o espías. A las niñas se las puede obligar a casarse o mantener relaciones sexuales con combatientes del sexo masculino. Tanto las niñas como los niños soldados a menudo son objeto de abuso sexual y tienen un alto riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual.

Metodología

El Departamento de Estado ha preparado este Informe usando datos de las embajadas de los Estados Unidos, funcionarios de gobierno, organizaciones internacionales y no gubernamentales, informes publicados, artículos de prensa, estudios académicos, viajes de investigación a todas las regiones del mundo e información enviada a tipreport@state.gov. Esta dirección electrónica proporciona un medio por el cual organizaciones y personas pueden intercambiar información con el Departamento de Estado sobre el progreso de los gobiernos en la resolución del problema de la trata de personas.

Las misiones diplomáticas de los Estados Unidos e instituciones nacionales informaron sobre la situación de la trata y las medidas de los gobiernos para combatirla, basándose en una investigación a fondo que incluyó reuniones con una gran variedad de funcionarios de gobierno, representantes de ONG locales e internacionales, funcionarios de organizaciones internacionales, periodistas, académicos y sobrevivientes. Las misiones de los Estados Unidos en el extranjero se dedican a cubrir temas sobre la trata de personas.

Colocación en niveles

El Departamento de Estado coloca a cada uno de los países mencionados en el Informe TP de 2012 en uno de cuatro niveles, como lo dispone la Ley de Protección de Víctimas de la Trata (TVPA). Esta asignación depende más del alcance de la acción del gobierno para combatir la trata que de la magnitud del problema. Los análisis se basan en la medida de los intentos de los gobiernos por cumplir con las normas mínimas de la TVPA para la eliminación de la trata de personas (ver página 388), las cuales son compatibles con el Protocolo de Palermo.

El nivel 1 es el más alto, pero esto no significa que el país no tenga problemas de trata de personas. En cambio, el nivel 1 indica que ese gobierno reconoce la existencia de la trata de personas, ha realizado esfuerzos para combatir el problema y cumple con las normas mínimas de la TVPA. Todos los años, los gobiernos tienen que demostrar un progreso apreciable en el combate contra la trata de personas para mantener su posición en el primer nivel. De hecho, el Nivel 1 representa una responsabilidad más que una exención. Un país no termina nunca de luchar contra la trata.

Los niveles y las narrativas del Informe TP 2012 evalúan lo siguiente:

- promulgación de leyes que prohíben formas graves de trata de personas, tal como las define la TVPA, y la disposición de castigos penales por delitos de trata;

- castigos penales por delitos de trata de personas con un máximo de al menos cuatro años de prisión, o una pena más severa;

- implementación de las leyes contra la trata de personas mediante el procesamiento enérgico de las principales formas de trata en el país;

- medidas dinámicas de identificación de víctimas con procedimientos sistemáticos para guiar a las fuerzas del orden y demás socorristas de primera línea que reciben apoyo del gobierno en el proceso de identificación de víctimas;

- fondos del gobierno y alianzas con las ONG para dar a las víctimas acceso a atención médica primaria, asistencia psicológica y refugio, que les permita contar sus experiencias a asistentes sociales y personal de las fuerzas del orden capacitados, en un ámbito de presión mínima;

- empeños por proteger a las víctimas que incluyan acceso a servicios y refugios sin detención, con alternativas legales al traslado a países en los cuales las víctimas se enfrentarían a represalias o penurias;

- punto hasta el cual el gobierno se asegura de que a las víctimas reciban asistencia legal y de otro tipo y de que, de conformidad con las leyes nacionales, los procedimientos no perjudiquen los derechos y la dignidad de las víctimas, ni su bienestar psicológico;

- punto hasta el cual el gobierno se asegura de que la repatriación y la reintegración de la víctima sean seguras, humanitarias y, en la medida de lo posible, voluntarias; y,

- medidas gubernamentales para prevenir la trata de personas, incluidos los esfuerzos por poner coto a prácticas conocidas como factores que contribuyen a la trata de personas, entre otras, empleadores que confiscan los pasaportes de los trabajadores extranjeros y encargados de la contratación de mano de obra que permiten el cobro de cuotas excesivas a migrantes potenciales.

Las narrativas y la clasificación en niveles NO se ven afectadas por las siguientes condiciones:

- intentos, por encomiables que sean, emprendidos exclusivamente por elementos no gubernamentales en el país;
- incidentes de concienciación para el público en general, patrocinados por el gobierno o de otro modo, que no se relacionen concretamente con el enjuiciamiento de tratantes, la protección de las víctimas o la prevención de la trata; e,
- iniciativas amplias de acción policial o desarrollo.

Guía de los niveles

Nivel 1

Países cuyos gobiernos cumplen plenamente con las normas mínimas de la TVPA para la eliminación de la trata.

Nivel 2

Países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas de la TVPA pero que hacen esfuerzos considerables para cumplirlas.

Lista de vigilancia del Nivel 2

Países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas de la TVPA, pero que hacen esfuerzos considerables para cumplirlas, y en los que:

- a) el *número absoluto* de víctimas de formas graves de trata es muy elevado o aumenta considerablemente;
- b) no se presentan pruebas de que se estén *intensificando los esfuerzos* para combatir las formas graves de trata con respecto al año anterior, incluido el aumento en el número de investigaciones, enjuiciamientos y condenas por delitos de trata, el aumento de la asistencia a las víctimas y la reducción de las pruebas de complicidad en formas graves de trata cometida por funcionarios del gobierno; o
- c) la determinación de que un país hace esfuerzos considerables para cumplir con las normas mínimas se fundamentó en compromisos contraídos por el país de adoptar *medidas complementarias en el siguiente año*.

Nivel 3

Países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas de la TVPA ni hacen esfuerzos considerables para cumplirlas.

La TVPA enumera otros factores por los cuales se puede determinar si un país debería estar en el Nivel 2 (o en la Lista de vigilancia del Nivel 2) y no en el Nivel 3. Primero, el grado en que el país sea un país de origen, de tránsito o de destino de formas graves de trata. Segundo, el grado en que el gobierno del país no cumple con las normas mínimas de la TVPA y, en particular, el grado en que funcionarios o empleados del gobierno hayan sido cómplices de formas graves de trata. Y tercero, las medidas razonables necesarias para que el gobierno cumpla con las normas mínimas en virtud de sus recursos y capacidades para abordar y eliminar las formas graves de la trata de personas.

Una enmienda de 2008 a la TVPA contempla que cualquier país que haya estado en la Lista de vigilancia del Nivel 2 por dos años consecutivos y que podría seguir en la misma lista el año siguiente, será asignado al Nivel 3 en el tercer año. Esta disposición de descenso automático entró en vigor por primera vez en el informe del año pasado. El Secretario de Estado está autorizado para eximir al país del descenso automático si hay pruebas verosímiles de que la exención se justifica porque el gobierno tiene un plan por escrito que, si se pone en práctica, constituiría un esfuerzo considerable por cumplir con las normas mínimas de la TVPA para la eliminación de la trata, y ha dedicado suficientes recursos para poner el plan en práctica. El Secretario sólo puede conceder esta exención por dos años consecutivos. Al cabo del tercer año, el país debe ascender al Nivel 2, o descender al Nivel 3. Los gobiernos sujetos al descenso automático aparecen identificados como tales en las narrativas de los países.

Sanciones para los países del Nivel 3

De conformidad con la TVPA, los gobiernos de los países clasificados en el Nivel 3 pueden verse sujetos a ciertas sanciones, por las cuales el gobierno de los Estados Unidos puede retirar o retener cierta asistencia no humanitaria y no relacionada con el comercio. Además, es posible que los países del Nivel 3 no puedan recibir financiamiento para la participación de los empleados gubernamentales en programas de intercambio educativo y cultural. También conforme a la TVPA, los gobiernos sujetos a sanciones enfrentarían la oposición de los Estados Unidos al suministro de asistencia (salvo asistencia humanitaria, relacionada con el comercio y cierta asistencia para el desarrollo) que prestan las instituciones financieras internacionales, como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

Las sanciones impuestas entrarán en vigor al comienzo del próximo año fiscal del gobierno de los Estados Unidos, es decir, el 1 de octubre de 2012. No obstante, todas las sanciones estipuladas por la TVPA o parte de ellas pueden ser suspendidas si el Presidente determina que la prestación de dicha asistencia al gobierno promovería los fines de la ley o,

de otra manera, redundaría en beneficio de los Estados Unidos. La TVPA también contempla la exención de sanciones si ello fuese necesario para evitar efectos negativos considerables sobre las poblaciones vulnerables, entre otras, las mujeres y los niños.

Ninguna clasificación por niveles es permanente. Todos los países, incluidos los Estados Unidos, pueden hacer más y deben mantener y aumentar sus esfuerzos por combatir la trata de personas.

HÉROES DEL INFORME TP DE 2012

Todos los años, el Departamento de Estado honra a personas de todo el mundo que han dedicado su vida a la lucha contra la trata de personas. Estas personas son trabajadores de ONG, legisladores, agentes de policía y particulares preocupados por este tema dedicados a poner fin a la esclavitud moderna. Se les brinda reconocimiento por sus esfuerzos inagotables —a pesar de la resistencia, oposición y amenazas contra su vida— para proteger a las víctimas, castigar a los infractores y concientizar al público sobre las prácticas delictivas en su país y en el extranjero.

Marcelo Colombo

Argentina

En su papel de fiscal y jefe de la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE), Marcelo Colombo ha realizado una labor importante para mejorar e institucionalizar los procedimientos para la investigación de casos de trata de personas.

En su trabajo en la UFASE, el Sr. Colombo ha mejorado la recopilación de datos, formulado y distribuido orientación sobre las mejores prácticas de investigación, y ha creado conciencia y capacitado a investigadores. Supervisó la creación de una base de datos que contiene todos los casos de trata de personas; ayudó a oficiales de policía y fiscales a detectar tendencias regionales y socioeconómicas; y estableció un recurso en línea sobre doctrina jurídica y jurisprudencia que está a disposición de fiscales, para facilitar la preparación de casos de trata de personas. El Sr. Colombo ha mejorado la cooperación institucional dentro del gobierno mediante la formalización de alianzas con la Oficina de la Mujer, perteneciente al sistema judicial, y la Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas del Ministerio de Justicia, para asegurar que se aplican las mejores prácticas en las operaciones de rescate.

El Sr. Colombo ha ejercido una profunda influencia sobre los esfuerzos contra la trata en Argentina, incluida la primera condena por trata de personas en noviembre de 2009, la condena de 19 tratantes en 2011 y el proyecto de ley para enmendar la ley antitrata aprobada por el Senado en 2011. El año pasado, el Sr. Colombo adoptó una postura pública contra la complicidad oficial en la trata de personas, acusando del delito a 75 oficiales de la policía federal e iniciando acciones similares contra policías en otros distritos. Si bien los tribunales todavía no han emitido un fallo en estos casos, la acción del Sr. Colombo es uno de los numerosos ejemplos de su valor en el combate contra la trata de personas.

Jeannette Richardson-Baars

Aruba

A pesar de tener un trabajo a tiempo completo como subcomisionada de la policía de Aruba, Jeannette Richardson-Baars dedica incontables horas extra a garantizar que Aruba logre resultados en el combate contra la trata de personas. Bajo el

liderazgo de la Sra. Richardson-Baars, la comisión interinstitucional de Aruba ha descubierto casos de trata con fines de explotación laboral y sexual, y ha mostrado un compromiso serio y voluntad política mediante políticas gubernamentales efectivas para rescatar a las víctimas y enjuiciar a los tratantes.

Si bien no se le había asignado un presupuesto específico, la Sra. Richardson-Baars no permitió que sus limitados recursos financieros y de personal se convirtieran en obstáculos para sus esfuerzos contra la trata de personas. Usando su propia computadora, lanzó una multifacética campaña de concientización pública, que fue traducida a varios idiomas, y distribuyó carteles en lugares destacados en toda la isla. La campaña generó informes del público de varias situaciones posibles de trata. La Sra. Richardson-Baars buscó soluciones creativas para ayudar a las víctimas en esta pequeña isla, donde el anonimato es un reto, utilizando un Memorando de Entendimiento del Reino de los Países Bajos para albergar a las víctimas de la trata en otros lugares. Su método de trabajo se basa en la colaboración y la transparencia, intercambiando mejores prácticas en foros internacionales y hablando abiertamente sobre los obstáculos que afronta, incluida la complicidad de los empleados públicos. Su valor para enfrentar la trata de personas de manera franca y constructiva se destaca entre otras islas que basan su economía en el turismo, en las cuales el temor a informar de noticias negativas puede impedir las iniciativas para resolver el problema.

Anne Gallagher

Australia

Como empleada pública internacional, abogada, profesora y académica, la Dra. Anne Gallagher ha ejercido una gran influencia en la elaboración de leyes y políticas internacionales sobre la trata. La Dra. Gallagher fue funcionaria de la Organización de las Naciones Unidas entre 1992 y 2003, y desde 1998 hasta 2002, fungió como Asesora del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos. Durante ese tiempo, representó al Alto Comisionado en las negociaciones para el Protocolo sobre la trata y orientó la elaboración de los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas.

A partir de 2003, la Dra. Gallagher encabeza un ambicioso programa, financiado por la Agencia Australiana para el Desarrollo Internacional, cuyo objetivo es fortalecer la respuesta legislativa y judicial a la trata en el sudeste de Asia. Esta iniciativa ha sido bien recibida por su efecto positivo sobre las leyes, políticas y prácticas dentro y fuera de la región de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN). La Dra. Gallagher ha realizado una contribución importante y muy apreciada para identificar los elementos esenciales de una respuesta efectiva de la justicia penal a la trata, en la que se procura poner fin a la impunidad de los tratantes y hacer justicia a las víctimas. La Dra. Gallagher es considerada la experta mundial en el derecho internacional sobre la trata de personas. Es autora de numerosas publicaciones académicas, incluida *The International Law of Human Trafficking* (El derecho internacional sobre la trata de personas), publicada por Cambridge University Press en 2010.

Vannak Anan Prum

Camboya

Vannak Anan Prum fue atraído a Tailandia con la promesa de un trabajo lucrativo, pero en cambio, fue engañado por un intermediario laboral. Se le obligó a trabajar en un barco pesquero tailandés desde 2005 hasta 2009 en condiciones de esclavitud, y nunca recibió ninguna paga. Durante ese tiempo, padeció malos tratos, hambre y torturas. El Sr. Prum escapó junto con otro pescador cuando se arrojaron al mar y nadaron cuatro kilómetros hasta la costa mientras el barco estaba anclado frente a la costa de Malasia de la isla de Borneo. Según su relato, tras infructuosos esfuerzos por obtener ayuda para regresar a Camboya, fue vendido por funcionarios corruptos a una plantación de aceite de palma. Después de varios meses de trabajo forzoso en la plantación, fue detenido por un altercado con otro trabajador. Durante su detención, pudo establecer contacto con las ONG de derechos humanos de Malasia y Camboya, las cuales colaboraron para repatriarlo a Camboya, no sin antes pasar detenido varios meses más. Desde entonces, el Sr. Prum ha estado comprometido con ayudar a terminar la trata de personas y ha trabajado para crear conciencia sobre la trata con fines de explotación laboral en la industria pesquera de Tailandia. Para ello creó una serie de imágenes en las que relata su experiencia. El Sr. Prum fue entrevistado acerca de sus vivencias y su trabajo contra la trata de personas por Radio Free Asia y aparece en un video sobre el tema, producido por MTV Exit.

Raimi Vincent Paraiso

República del Congo

Raimi Vincent Paraiso, coordinador de la ONG ALTO ubicada en Pointe Noire, trabaja incansablemente para mejorar la vida de las víctimas de trata de personas y trabajos forzados en Pointe-Noire. El Sr. Paraiso tiene más de cinco años de experiencia en ofrecer asistencia a las víctimas de trata en la República del Congo, y es una fuente de información sobre la trata de personas para el gobierno de su país, embajadas y organizaciones internacionales. Sus esfuerzos por identificar a las víctimas y prestarles ayuda han generado amenazas y actos de violencia contra él y su esposa, por parte de los tratantes en la comunidad beninesa de Pointe-Noire. Pese a sus temores por su vida, cada año sigue identificando y apoyando a un número cada vez mayor de víctimas de trata.

En 2011, en colaboración con el gobierno congolés y junto con colegas de ALTO, el Sr. Paraiso identificó a 57 víctimas de trata. También se comunicó con el Ministerio de Asuntos Sociales y Acción Humanitaria, así como con las autoridades policiales para coordinar la protección de víctimas, y viajó con varios niños durante su repatriación a Benín. El Sr. Paraiso se unió a la delegación del gobierno de la República del Congo en Benín para elaborar y validar un plan de acción para el acuerdo de cooperación de 2011 contra la trata entre la República del Congo y Benín.

Philip Hyldgaard

Grecia

Philip Hyldgaard es uno de los líderes más destacados de las ONG contra la trata de personas en Grecia. Como encargado de operaciones en Europa de Campaña A21, una ONG dedicada a luchar contra la trata de personas, el Sr. Hyldgaard guió el lanzamiento de Campaña A21 en Grecia y facilitó la apertura del primer refugio de Campaña A21 para las víctimas de trata. Por su dedicación a la protección y el apoyo a las víctimas, Campaña A21 pudo ofrecer refugio a 21 víctimas de trata con fines de explotación sexual en 2011. Estas víctimas también recibieron capacitación profesional, conocimientos de computación, educación y orientación para la vida, asistencia psicológica y acceso a asistencia legal por medio de *Empower*, el programa de Campaña A21 para la transición.

La visión y el liderazgo del Sr. Hyldgaard han llevado al establecimiento de una línea directa nacional para denunciar supuestos casos de trata de personas y aumentar la conciencia entre funcionarios de gobierno, estudiantes y el público en general en Grecia sobre el flagelo de la trata de personas. Bajo su liderazgo, Campaña A21 sigue trabajando incansablemente para educar y atraer nuevos socios mediante su creciente programa de pasantías y diversas iniciativas de extensión y toma de conciencia. Su energía y compromiso han ayudado a llevar el programa de Campaña A21 a otros países, incluidos Bulgaria, Ucrania, el Reino Unido y los Estados Unidos.

Azzet Habtezghi Kidane

Israel

Azzet Habtezghi Kidane, conocida también como Hermana Aziza, pertenece a las Hermanas Misioneras Combonianas de Eritrea y trabaja como enfermera voluntaria para la ONG Médicos por los Derechos Humanos-Israel (PHR-I). En los últimos dos años, ha llamado la atención sobre la trata de personas en Sinaí, Egipto, incluidas la esclavitud sexual y la tortura de miles de africanos que buscan asilo. Su trabajo dio lugar a un proyecto pionero de investigación que ha entrevistado a cientos de víctimas que viven en Israel. Ese concienzudo trabajo fue posible gracias a la devoción de la Hermana Aziza que ayudó a identificar a hombres, mujeres y niños que habían sido secuestrados, violados repetidamente y sometidos a trabajo forzoso y servidumbre sexual en Sinaí, además de haber sido torturados para conseguir el pago de rescate.

La perseverancia de la Hermana Aziza, su sentida preocupación y su disposición a escuchar incontables horas de entrevistas permitieron que muchas víctimas relataran sus experiencias de violación, tortura, secuestro, trabajo forzoso y esclavitud sexual. Cuando poco se sabía sobre las atrocidades específicas que estaban ocurriendo en Egipto, estos relatos documentados de primera mano han generado amplios informes en los medios internacionales y centrado la atención sobre la trata de personas en la región. El Departamento de Estado ha contado con el trabajo de la Hermana Aziza y de PHR-I para promover conciencia sobre este importante tema.

Maria Grazia Giammarinaro

Italia

Desde enero de 2010, Maria Grazia Giammarinaro es representante especial y coordinadora de la Lucha contra la Trata de Seres Humanos de la OSCE, la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa. Su liderazgo ha transformado los esfuerzos de la OSCE contra la trata de personas. En 2011, viajó a 16 países para hablar con funcionarios de gobierno, miembros parlamentarios, agentes del orden, autoridades judiciales y la sociedad civil sobre la trata de personas. La Dra. Giammarinaro se ha concentrado intensamente en la explotación laboral y la servidumbre doméstica. Ha coordinado la investigación, cuya publicación está programada para 2012, sobre códigos de conducta en el sector privado para reducir la demanda de bienes o servicios producidos por víctimas de la trata.

La Dra. Giammarinaro guió la Declaración Ministerial sobre el combate contra la trata hasta su adopción en la Reunión Ministerial de Vilna en 2011. Ella ha fortalecido la asociación de la OSCE por medio de la Alianza contra la Trata de Personas, una plataforma informal que incluye a organismos de la ONU, organizaciones internacionales, aliados de la sociedad y ONG internacionales que se ocupan de los derechos humanos y la trata de personas. La Dra. Giammarinaro es juez de la Corte Penal de Roma desde 1991. Antes de integrarse a la OSCE, trabajó en la elaboración de la ley italiana contra la trata de personas, el Convenio del Consejo de Europa de 2005 y la Directiva de la UE sobre la trata. También coordinó el Grupo de Expertos de la Comisión Europea en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos.

Fatimata M'Baye

Mauritania

Desde hace más de 30 años, Fatimata M'Baye ha demostrado una defensa constante y valiente de los derechos humanos. La Sra. M'Baye es abogada, y presidenta y cofundadora de la ONG Asociación Mauritana de Derechos Humanos (*Association Mauritanienne des Droits de l'Homme*, AMDH). Como presidenta de la AMDH, la Sra. M'Baye ha tomado la iniciativa para conseguir apoyo para el estado de derecho y para la labor de protección a los marginados y los vulnerables, incluidas las víctimas de la trata de personas.

Pese a haber sido encarcelada varias veces y de afrontado el racismo del estado contra los afroauritanos durante los acontecimientos de 1989-1991, conocidos como *passif humanitaire*, la Sra. M'Baye se impuso como la primera abogada de sexo femenino en Mauritania. Como abogada de los derechos humanos, trabaja para resolver los problemas de derechos humanos más arraigados en Mauritania, incluida la defensa de activistas de derechos humanos en tribunales, la promoción del enjuiciamiento y la condena de los tratantes de seres humanos. Las contribuciones de la Sra. M'Baye a la lucha contra la trata de personas en Mauritania han sido de importancia fundamental. Desempeñó un papel significativo en 2007 como principal redactora de una ley que ha sentado precedente sobre la penalización de la trata de personas y, en la actualidad, encabeza una campaña para asegurar que la ley se cumpla. Como resultado de los esfuerzos de la Sra. M'Baye, Mauritania alcanzó una serie de hitos entre diciembre de 2010 y noviembre de 2011: la primera condena por explotación infantil, la primera formulación de cargos por prácticas esclavistas y la primera sentencia de cárcel aplicada según la ley de 2007 contra la esclavitud.

Gary Haugen

Estados Unidos

Como presidente y director ejecutivo de la International Justice Mission (IJM), la organización de derechos humanos que él fundó en 1997, Gary Haugen ha creado un equipo mundial de cientos de abogados, investigadores y trabajadores sociales. Dirigidos por su fe y su compromiso con la justicia mundial, el personal de la IJM forma alianzas con los gobiernos locales para rescatar y brindar atención posterior a las víctimas, y para obligar a los tratantes a rendir cuentas ante las autoridades locales. Antes de fundar la IJM, el Sr. Haugen se desempeñó como abogado litigante en la División de Derechos Humanos del Departamento de Justicia, donde dirigió las investigaciones sobre mala conducta policial y estuvo a cargo de la investigación de la ONU posterior al genocidio de Rwanda.

Bajo el liderazgo del Sr. Haugen, la IJM ha ayudado a casi 4.000 víctimas de la trata con fines de explotación sexual y el trabajo forzoso desde 2006 únicamente, lo cual ha dado lugar a más de 220 condenas penales y cientos de juicios en

curso. Además del trabajo de la IJM contra la esclavitud moderna, la organización está aplicando su novedoso modelo para resolver la violencia sexual, la incautación de bienes, la detención ilegal y la brutalidad policial.

La visión del Sr. Haugen ha transformado el panorama de la defensa de los derechos humanos y está facultando a toda una nueva generación de activistas que ayudan a los gobiernos locales a transformar los sistemas de justicia para proteger a los pobres contra la violencia. Este poderoso modelo está dando buenos resultados: una evaluación independiente demostró que, tras cuatro años de colaboración entre la IJM y las fuerzas locales del orden en Cebú, Filipinas, la disponibilidad de menores para el comercio sexual disminuyó en un asombroso 79 por ciento.

LOS NIVELES

NIVEL 1

Países cuyos gobiernos cumplen plenamente con las normas mínimas de la Ley de Protección de Víctimas de la Trata (TVPA).

NIVEL 2

Países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas de la TVPA pero que hacen esfuerzos considerables para cumplirlas.

LISTA DE VIGILANCIA DEL NIVEL 2

Países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas de la TVPA pero que hacen esfuerzos considerables para cumplirlas Y:

a) **el número absoluto de víctimas** de formas graves de la trata es muy elevado o aumenta considerablemente;

b) **no se presentan pruebas de que se hayan intensificado los esfuerzos** para combatir las formas graves de la trata de personas con respecto al año anterior; o

c) la determinación de que un país hace esfuerzos considerables para cumplir con las normas mínimas se fundamentó en **compromisos contraídos por el país de adoptar medidas complementarias en el siguiente año.**

NIVEL3

Países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas ni hacen esfuerzos considerables para cumplirlas.

COLOCACIÓN EN NIVELES

Afganistán	LV2
Albania	2
Alemania	1
Angola	LV2
Antigua y Barbuda	2
Arabia Saudita	3
Argelia	3
Argentina	2
Armenia	2
Aruba	2
Australia	1
Austria	1
Azerbaiyán	LV2
Bahamas	LV2
Bahréin	LV2
Bangladesh	2
Barbados	LV2
Belarús	LV2
Bélgica	1
Belice	2
Benín	2
Birmania	LV2
Bolivia	2
Bosnia y Herzegovina	2
Botswana	2
Brasil	2
Brunei	2
Bulgaria	2
Burkina Faso	2
Burundi	LV2
Cabo Verde	2
Camboya	2
Camerún	2
Canadá	1
Chad	LV2
Chile	2
China (RPC)	LV2
Chipre	LV2
Colombia	1
Comoras	LV2
Congo, República Democrática del (RDC)	3
Congo, República de	LV2
Corea del Norte	3
Corea del Sur	1
Costa Rica	2
Cote d'Ivoire	2
Croacia	1
Cuba	3
Curazao	2
Dinamarca	1
Djibouti	LV2
Ecuador	LV2
Egipto	2
El Salvador	2
Emiratos Árabes Unidos	2
Eritrea	3
Eslovenia	1
España	1
Estados Unidos de América	1
Estonia	2
Etiopía	2
Fiji	2
Filipinas	2
Finlandia	1
Francia	1
Gabón	2
Gambia	LV2
Georgia	1

Ghana	2
Grecia	2
Guatemala	2
Guinea Ecuatorial	3
Guinea	2
Guinea-Bissau	LV2
Guyana	2
Haití	LV2
Honduras	2
Hong Kong	2
Hungría	2
India	2
Indonesia	2
Irán	3
Iraq	LV2
Irlanda	1
Islandia	1
Islas Marshall	2
Islas Salomón	2
Israel	1
Italia	1
Jamaica	LV2
Japón	2
Jordania	2
Kazajstán	2
Kenia	LV2
Kiribati	2
Kosovo	2
Kuwait	3
Laos	2
Lesoto	2
Letonia	2
Líbano	LV2
Liberia	LV2
Libia	3
Lituania	1
Luxemburgo	1
Macao	LV2
Macedonia	1
Madagascar	3
Malasia	LV2
Malawi	LV2
Maldivas	LV2
Mali	2
Malta	2
Marruecos	2
Mauricio	1
Mauritania	LV2
México	2
Micronesia	LV2
Moldova	2
Mongolia	2
Montenegro	2
Mozambique	2
Namibia	LV2
Nepal	2
Nicaragua	1
Níger	LV2
Nigeria	2
Noruega	1
Nueva Zelandia	1
Omán	2
Países Bajos	1
Pakistán	2
Palau	2
Panamá	2
Papúa Nueva Guinea	3
Paraguay	2
Perú	2
Polonia	1
Portugal	2
Qatar	2

Reino Unido	1
República Centroafricana	3
República Kirguisa	2
República Checa	1
República Dominicana	2
República Eslovaca	1
Rwanda	2
Rumania	2
Rusia	LV2
San Vicente y las Granadinas	2
Santa Lucía	2
Senegal	LV2
Serbia	2
Seychelles	LV2
Sierra Leona	LV2
Singapur	2
Siria	3
Somalia	Caso especial
Sri Lanka	2
Sudáfrica	2
Sudán del Sur	LV2
Sudán	3
Suecia	1
Suiza	2
Suriname	LV2
Swazilandia	2
Tailandia	LV2
Taiwán	1
Tanzania	2
Tayikistán	2
Timor-Leste	2
Togo	2
Tonga	2
Trinidad y Tobago	2
Túnez	2
Turquía	2
Turkmenistán	LV2
Ucrania	2
Uganda	2
Uruguay	2
Uzbekistán	LV2
Venezuela	LV2
Vietnam	2
Yemen	3
Zambia	2
Zimbabwe	3

RELATOS DE LAS VÍCTIMAS

Los testimonios de las víctimas incluidos en este Informe solo tienen fines ilustrativos y no reflejan todas las formas de trata que ocurren. Cualquiera de estas situaciones podría darse en cualquier parte del mundo. Muestran las muchas formas de trata y la amplia variedad de lugares en los que se presenta. En este Informe, se cambiaron muchos de los nombres de las víctimas. La mayoría de las fotografías sin leyenda no pertenecen a víctimas confirmadas de trata, sino que ilustran las innumerables formas de explotación incluidas en la trata y la variedad de culturas de donde provienen sus víctimas.

MÉXICO – ESTADOS UNIDOS

María Elena tenía 13 años cuando un conocido de la familia le dijo que, en los Estados Unidos, podía ganar diez veces más sirviendo mesas que lo que podía ganar en su pequeña aldea. A ella y a varias jóvenes más las llevaron en automóvil al otro lado de la frontera, desde donde siguieron el resto del camino a pie. Cuatro días y sus noches caminaron por el desierto para llegar a Texas, y luego siguieron hacia el este en dirección a Florida. Por último, María Elena y sus compañeras llegaron a su destino, una casa-remolque destaralada donde las obligaron a prostituirse. A María Elena la violaron en grupo y la encerraron en el remolque hasta que accedió a hacer lo que le decían. Estaba sujeta a vigilancia las 24 horas del día y la forzaban a tener relaciones sexuales hasta con 30 hombres por día. Cuando quedó embarazada, la obligaron a abortar y la mandaron de nuevo a trabajar al día siguiente. Por fin, María Elena escapó y fue arrestada junto con sus tratantes.

BANGLADESH – LÍBANO

Amina se fue de su casa en Bangladesh para aceptar un empleo en Líbano como empleada doméstica. Pese a la promesa de oportunidades, se vio explotada a manos de un empleador abusivo. La torturaron, la agredieron sexualmente y la confinaron en la casa durante 3 meses. “Apenas me dieron de comer”, manifestó más tarde. “Estaba encerrada sola en una habitación, no tenía ni idea de cómo era el Líbano.” Amina se las arregló para escapar y fue repatriada a expensas de la agencia de contratación que la había mandado fuera del país. Todavía le duelen los ojos por las lesiones que recibió de su empleador, pero, debido a que el intermediario laboral le confiscó el pasaporte y el contrato de trabajo, no puede presentar una denuncia ante las autoridades ni recibir compensación.

INDIA

Gayan, un muchacho de 15 años, abandonó los estudios cuando lo reclutó un intermediario que le prometió un buen trabajo en el distrito de Jharsuguda. En cambio, Gayan, junto con otros jóvenes, fue destinado a trabajar en una fábrica, donde recibió escasos alimentos, le dieron fuertes golpizas, le marcaron la piel, lo quemaron con cigarrillos y apenas lo dejaron dormir unas cuantas horas por noche. No fue hasta que Gayan regresó a su casa un año más tarde que sus padres se enteraron de lo que había soportado. “Recién ahora nos damos cuenta de que lo habían amenazado... los dueños estaban siempre presentes cuando hablaba por teléfono [con nosotros]”, dijeron. Cuando los padres de Gayan se quejaron ante las autoridades, los tres tratantes responsables fueron arrestados. La policía también ha iniciado intentos por rescatar a los otros jóvenes que realizan trabajo forzoso y que están en servidumbre por deudas en la misma fábrica.

RUMANIA – REINO UNIDO

Uta tenía siete años de edad cuando la mandaron de Rumania al Reino Unido a realizar trabajos domésticos. Su familia pensó que esta sería una oportunidad para sacar a Uta de la pobreza, pero la pareja rumana que la reclutó abusó de ella física y verbalmente y la obligó a dormir en el suelo. La pareja también esclavizó y violó a otra víctima, Razvan, un rumano de 53 años. Después de recibir una fuerte golpiza y de ver cómo la pareja trataba a Uta, Razvan se fugó y denunció los delitos ante la policía. Cuando la policía rescató a Uta, vestía andrajos, tenía la cabeza cubierta de cicatrices y tenía los dientes en tan mal estado que hubo que extraérselos. Nunca había ido a la escuela y ni siquiera sabía contar hasta diez en su propio idioma. La pareja rumana fue hallada culpable de trata de personas y sentenciada a un máximo de 14 años de cárcel.

PAKISTÁN – REINO UNIDO

Saeeda, una mujer pakistaní sorda, tenía diez años de edad cuando dejó Pakistán para ir a Manchester, Inglaterra, a trabajar como empleada doméstica. Durante casi diez años fue maltratada, violada y golpeada por sus empleadores, una pareja pakistaní. Ahora que tiene más de veinte años, Saeeda dijo al juez que había estado encerrada en un sótano y obligada a trabajar como esclava. Sus abusadores han sido acusados de trata de personas, delitos sexuales, encarcelamiento, violencia y fraude; ambos se han declarado no culpables de los presuntos cargos. Todavía no se sabe cómo se le permitió a la pareja reclutar a una niña de esta edad como trabajadora doméstica.

BRASIL

Durante 10 años, Ronival fue esclavizado en una finca agrícola en Brasil. Lo obligaban a bañarse en un depósito contaminado con estiércol de ganado, y dormía en una choza de madera. Joel pasó por experiencias similares en varias fincas: “No había electricidad, ni agua potable ni instalaciones sanitarias... éste no es un trabajo humano, es un trabajo de esclavos”, declaró. Joel, de 30 años, arriesgó su propia vida para ayudar a guiar a Ronival, de 69, que ahora pesaba 25 kilos menos y tenía un hombro fracturado, hasta un lugar seguro. Salieron de la finca en medio de la noche, caminaron 23 km. Finalmente, llegaron a una ONG que les dio albergue y les ayudó a iniciar acción legal contra sus tratantes. Debido a su valor, Joel y Ronival obtuvieron compensación de sus tratantes y han comenzado a vivir sin temer a quienes los mantuvieron cautivos durante tantos años.

NEPAL – INDIA

En una fábrica de alfombras en Nepal, Nayantara conoció a un intermediario que le prometió un buen trabajo como empleada doméstica en Líbano. El intermediario la convenció de que aprovechara la oportunidad y le aseguró que no tendría que pagar nada. En vez de ello, llevó a Nayantara a la India, le confiscó el pasaporte y la vendió a un burdel donde la obligaban a tener relaciones sexuales con al menos 35 hombres por día y dormía solo cinco horas. Cuando trataba de negarse, el dueño del burdel la castigaba con una vara de hierro hasta que se daba por vencida. No se le permitió mantener contacto con su familia ni con nadie más fuera del burdel, y su libertad de movimiento era controlada en todo momento. Seis meses más tarde, la policía efectuó una redada en el burdel y encarceló a todas las mujeres y las jóvenes. El dueño fue arrestado al mismo tiempo, pero salió de la cárcel cinco meses antes que sus víctimas porque sobornó a la policía. Cuando Nayantara salió de la cárcel 17 meses después, la hicieron volver al burdel y, en el plazo de un mes, fue vendida a otro dueño. Al darse cuenta de que nunca podría pagar sus deudas, se fugó y, con el tiempo, pudo regresar a Nepal, donde encontró refugio en un albergue.

LIBIA – MALTA

Shewaye, una mujer etíope, fue obligada a trabajar de niñera en condiciones abusivas y sin sueldo para un familiar del exlíder libio Muammar Gaddafi. A manos de su empleador, Shewaye padeció graves abusos físicos, incluidas quemaduras con agua caliente que le derramaron sobre la cabeza y el cuerpo. Además, nunca le permitieron recibir tratamiento médico para las heridas infectadas. Tras un año en servidumbre, un equipo de camarógrafos de CNN la encontró en agosto de 2011. El gobierno de Malta facilitó su salida de Libia para que recibiera servicios médicos y rehabilitación. Asimismo le ha dado alojamiento, tratamiento médico y asistencia legal de forma gratuita a lo largo del proceso de recuperación, y le ha concedido una visa temporal.

ESTADOS UNIDOS

Cuando Ashley tenía 12 años de edad, tuvo una pelea con su madre y se escapó de casa. Acabó alojándose con el hermano mayor de una amiga y pensaba volver a su casa al día siguiente, pero, cuando intentó salir, él le dijo que era proxeneta y que ella ahora le pertenecía. La encerró en un cuarto, le pegaba todos los días y puso anuncios de sus servicios sexuales en sitios de la web. Una vez, Ashley miró por la ventana y vio a su madre en la calle, llorando y pegando carteles con la foto de Ashley. Cuando Ashley trató de gritar el nombre de su madre por la ventana, el proxeneta la tomó del cabello y la jaló hacia atrás con la amenaza: “Si gritas, te mato”. Con el tiempo, Ashley escapó de su cautiverio y ahora se encuentra en un centro de tratamiento para niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual en Nueva York.

BIRMANIA – TAILANDIA

Raju, un trabajador migrante de Birmania, viajó a Tailandia bajo la falsa promesa de recibir 6.000 baht mensuales por trabajar en un restaurante o en una fábrica, si primero podía pagar la cuota de 12.000 baht del intermediario. Sin opciones, convino en tomar el dinero prestado y usar sus ganancias futuras para devolverlo. En cambio, Raju fue amenazado a punta de pistola y obligado a subir a un barco pesquero. Una vez a bordo del pesquero tailandés, Raju y los demás trabajadores fueron obligados a trabajar noche y día, vivían en espacios hacinados y recibían golpes si tomaban pescado para cocinar y comer. Además de la carga de su deuda, a Raju nunca le pagaron el sueldo prometido. Cada vez que el barco tocaba puerto, llevaban a los trabajadores a una casa y los encerraban en una habitación para que no pudieran escapar. Raju recuerda a un trabajador que trató de escapar pero fue aprehendido: “Lo ataron a un poste..., le aplicaron descargas eléctricas y lo torturaron con cigarrillos..., más adelante, le dispararon a la cabeza”. Finalmente, Raju pudo escapar atándose a una boya, saltando al agua y nadando seis horas hasta llegar a la costa.

PERÚ

Camila tenía solo 14 años cuando la convencieron de que dejara su empleo doméstico y la obligaron a trabajar como prostituta en un bar en el Amazonas. Reiteradamente, limitaban sus movimientos, la violaban y la drogaban. Los tratantes obligaron y sobornaron a Camila prometiéndole su libertad para lograr que reclutara a su amiga Sandra para que también entrara a la trata con fines de explotación sexual. Camila fue liberada, pero a Sandra la explotaron sexualmente y la humillaron. Una noche, mientras iba en coche con un cliente, Sandra se escapó del auto y a gritos pidió ayuda a la policía. En lugar de rescatarla, la llevaron a un centro para delincuentes juveniles, donde estuvo detenida por dos años. Al final, Camila pudo

regresar a su casa, donde presentó una denuncia penal contra sus tratantes, pero todavía se siente prisionera de sus recuerdos.

CAMERÚN – ESPAÑA

Ivoline era la mejor alumna de su clase de enfermería en la universidad de su aldea en Camerún. Una mujer del pueblo le ofreció ayuda para completar sus estudios universitarios en Europa. Ivoline y su padre creyeron que el ofrecimiento era sincero, y el padre gastó todos sus ahorros para ayudar a Ivoline a llegar a España. La mujer hizo pasar a Ivoline como hija suya, usando pasaportes falsos en su viaje juntas a Europa. Una vez en España, en lugar de ir a estudiar, Ivoline fue forzada a ejercer la prostitución en la calle. Con el tiempo, Ivoline escapó de la mujer y estuvo varias semanas sin techo hasta que tuvo el valor de acudir a la policía. Si bien la tratante no fue llevada ante la justicia, la fortaleza de Ivoline le ha dado nuevo optimismo y confianza. Este año, su brindis de cumpleaños fue que esperaba encontrar trabajo y forjar una nueva vida en España con su familia.

DEFINICIÓN DE TRATA DE PERSONAS

La TVPA define las “formas graves de trata de personas” como:

- a. trata con fines de explotación sexual por la cual se induce un acto sexual comercial mediante el uso de la fuerza, el engaño o la coerción, o en la cual la persona inducida a realizar tal acto no ha cumplido los 18 años de edad; o
- b. reclutamiento, albergue, transporte, provisión u obtención de una persona con fines de trabajo o servicios, mediante el uso de la fuerza, el engaño o la coerción, con objeto de someterla a servidumbre involuntaria, servidumbre por deuda o esclavitud.

No es necesario que la víctima sea transportada físicamente de un lugar a otro para que el delito quede incluido en estas definiciones.

EL COSTO DE UN TRABAJO

La mayoría de las personas piensa únicamente en lo que va a ganar con un trabajo. Sin embargo, para las personas desesperadas por obtener un empleo para mantener a su familia, un trabajo también puede tener un costo extremo, a veces en forma de esclavitud moderna.

El costo de un trabajo para una niña de 15 años en India podría ser tres años de su vida en una fábrica textil, forzada a trabajar un número excesivo de horas en condiciones peligrosas, y a menudo sujeta a abuso verbal o sexual. Al final de los tres años, podría recibir un pago aproximado de 645 a 860 dólares, que podría usarse como la dote que se entregará a la familia de su futuro esposo.

En el Medio Oriente, el costo podría ser la cárcel si el empleador no renueva correctamente la visa del trabajador.

Para un guatemalteco, el costo de un trabajo podría incluir convertirse en un trabajador indocumentado en los Estados Unidos, si el tratante lo obliga a realizar trabajos que no están autorizados por la visa que su intermediario le proporcionó. Además, tendría que pagar las cuotas del intermediario y del viaje, mientras trabaja casi 80 horas por semana por menos del salario mínimo.

El costo de un trabajo para los trabajadores migrantes vietnamitas que buscan trabajo fuera de su país podría ser el equivalente de 4.250 dólares, o tres veces el ingreso per cápita en Vietnam. Cuando salen al extranjero, algunos de estos trabajadores tienen deudas que exceden lo que prevén ganar en el primer año del contrato típico de tres años.

Como muestra el informe mundial de la OIT sobre el trabajo forzoso, *El costo de la coacción*, el costo de esta explotación en todo el mundo se calcula en unos 20.000 millones de dólares al año. Estas son las cantidades que los reclutadores fraudulentos de mano de obra en los países de origen, los intermediarios en el país de destino y los empleadores que se rehúsan a pagar sueldos les niegan a los trabajadores migrantes en sueldos y otros beneficios.

LAS HERIDAS INTERNAS: CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS DE LA TRATA DE PERSONAS

El trauma asociado con la trata y sus efectos psicológicos pueden ser devastadores y, si se dejan sin resolver, pueden minar la recuperación de la víctima y contribuir potencialmente a la vulnerabilidad de devolverla a su situación anterior. Los tratantes deshumanizan a sus víctimas y las tratan como objetos, por lo cual su sentido innato de poder, visibilidad y dignidad a menudo quedan oscurecidos. Los tratantes usan tácticas de coerción y fuerza para que sus víctimas se sientan despreciables y emocionalmente prisioneras. Como resultado, las víctimas pueden perder su sentido de identidad y seguridad.

Con el paso del tiempo pueden surgir diversos síntomas psicológicos, aun después de que las víctimas escapen o son rescatadas de la trata. Por ello, es sumamente importante incorporar el apoyo psicológico y el tratamiento entre los protocolos y servicios que se ofrecen a las víctimas.

Entre los pasos para restablecer el bienestar psicológico se cuentan:

Establecer una red de seguridad confiable que las víctimas puedan utilizar, y comprobar que se cubran todas sus necesidades básicas.

Garantizar la privacidad y la confidencialidad para proteger a las víctimas, sus familias y amistades.

Solicitar el apoyo de peritos médicos, asistentes sociales y psicólogos capacitados en la trata de personas que puedan ofrecer tratamiento específico para el trauma.

Ocuparse del bienestar físico de las víctimas, puesto que a veces los síntomas físicos ocurren al mismo tiempo que los psicológicos, o son indicativos de estos trastornos.

Brindar terapias colaborativas que sean culturalmente sensibles.

Fomentar un ámbito de empoderamiento en el cual las víctimas participen activamente como consumidoras de servicios terapéuticos y de otros tipos.

Evaluar a las víctimas para detectar conductas autodestructivas o suicidas.

Realizar exámenes de detección de trastorno de estrés postraumático, toxicomanía o dependencia de sustancias controladas, depresión, ansiedad o trastornos mentales que puedan presentarse como resultado de la trata.

Brindar apoyo incondicional, especialmente ante la posible negación, desconfianza, reticencia, vergüenza o ira de la víctima.

Trabajar con miras a la reintegración social y familiar.

Reconstruir la identidad.

Restablecer destrezas, autoestima e intereses personales.

REMEDIO MIGRATORIO PARA LAS VÍCTIMAS EXTRANJERAS DE TRATA: EL TEMOR INFUNDADO AL FRAUDE EN MASA

Las víctimas extranjeras no solo temen a los tratantes en el país donde han sido explotadas, sino que también temen que su cooperación con las autoridades pueda causar daño a sus familias en sus países de origen. Es habitual que los tratantes amenacen con lesionar o incluso matar a las víctimas o a sus familias si las víctimas llegan a denunciar lo que está pasando a las autoridades. Por ello, superar este temor es un obstáculo tanto para las fuerzas del orden como para las víctimas. Una forma en que los gobiernos pueden animar a las víctimas extranjeras a participar en los procesamientos, y al mismo tiempo darles a ellas y a sus familiares mayor estabilidad y protecciones, es ofreciéndoles una vía hacia la residencia permanente, y potencialmente a la ciudadanía. Sin embargo, a veces los gobiernos temen que ofrecer este remedio migratorio a largo plazo a las víctimas extranjeras de la trata dará lugar a masas de inmigrantes ilegales que afirman fraudulentamente que son víctimas de trata.

La preocupación por el fraude en masa relacionado con la concesión de un remedio migratorio a las víctimas de la trata ya existía en los Estados Unidos cuando el Congreso aprobó la TVPA en 2000. Como protección contra dicho fraude, se estableció un máximo de 5.000 aprobaciones por año para la situación especial designada para las víctimas de trata, la condición "T" de no inmigrante, también conocida comúnmente como "visa T" y nombrada según la sección 1101(a)(15)(T) del título 5 del Código de los Estados Unidos (*U.S. Code*). No obstante, la temida avalancha de solicitantes de visa T no ha ocurrido. Si bien el número de solicitudes aumenta todos los años, desde 2002, se ha aprobado menos de la mitad del cupo anual de visas T. Esto demuestra que, aun con fuertes incentivos, animar a las víctimas extranjeras a que superen sus temores y den a conocer sus relatos sigue siendo un reto.

Muchas ONG y juristas defensores de la causa también observan que los requisitos legales de los EE. UU. relativos a la condición T de no inmigrante también sirven para desalentar las solicitudes fraudulentas. Estos requisitos incluyen: demostrar con pruebas fehacientes que la persona ha sido víctima de trata de personas, que su presencia en los Estados Unidos es resultado de dicha trata y que está dispuesta a cooperar con las autoridades para enjuiciar a los tratantes (salvo en el caso de menores de edad o de víctimas especialmente traumatizadas), y que la víctima sufriría penurias extremas, incluidos daños graves e inusuales, si tuviera que irse de los Estados Unidos.

ENTONCES Y AHORA: HUIR DE LA ESCLAVITUD

Los carteles como el que se ve a la izquierda eran comunes en los periódicos estadounidenses de los siglos XVIII y XIX, antes de que se aboliera la esclavitud. En la actualidad, los carteles como el que se ve a la derecha muestran que esta práctica continúa en la era moderna. Los que escapan de los abusos graves de sus empleadores se arriesgan a las penurias de la vida del fugitivo, al peligro de captura y a la amenaza de muerte.

LIMITACIONES DEL COMERCIO JUSTO Y CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS

El método de las 3P para combatir la trata de personas promueve la colaboración entre los interesados tanto del gobierno, como del sector privado y la sociedad civil. Los empresarios tienen cada vez más conciencia del papel que pueden desempeñar en la labor de prevención al reducir su demanda de productos fabricados por esclavos modernos. Por lo general, esto se ve en los esquemas de “comercio justo” o en los códigos de conducta laboral, los cuales procuran regular voluntariamente los efectos sociales y ecológicos de la producción de ciertos artículos. Además, reflejan la conciencia cada vez mayor del consumidor sobre el riesgo de la explotación laboral y su disposición a incorporar cuestiones éticas en sus hábitos de compra, pese a que para ello deban pagar un precio más alto.

Sin embargo, varios casos resaltados en la prensa el año pasado arrojaron luz sobre algunas empresas que en el pasado publicitaron sus credenciales de comercio justo, pero de las cuales se descubrió que no habían hecho un esfuerzo a fondo por conocer su cadena de suministro ni por vigilarla con regularidad para verificar que en ninguna parte del proceso hubiera trabajo forzoso. Ya sea que los productos provengan de África o de Latinoamérica, o que las prendas de vestir estén confeccionadas con telas de algodón de África Occidental o de Asia Central, las empresas deben asumir la responsabilidad de verificar su cadena de suministro completa.

Si bien los intentos por usar las fuerzas del mercado para reducir la demanda de mercaderías producidas por trabajo bajo esclavitud moderna pueden servir como medio preventivo para combatir la trata, las iniciativas del sector privado deben considerarse un complemento de la acción de los gobiernos para enjuiciar a los tratantes, así como colaboraciones entre el gobierno y la sociedad civil para proteger a las víctimas. Puesto que las iniciativas basadas en el mercado dependen de que el mercado se va a corregir por sí mismo, y carecen de suficientes mecanismos para garantizar una rendición de cuentas confiable, no son un sustituto de los esfuerzos vigorosos que realiza el gobierno para eliminar la impunidad mediante el enjuiciamiento y castigo de aquellos que someten a otros para obligarles a prestar un servicio involuntario.

EMPODERAMIENTO DE LAS VÍCTIMAS Y ACCESO

La esencia de la trata es la denegación de la libertad, incluida la libertad de vivir donde uno quiera y como quiera, la libertad de trabajar o no trabajar, de vivir libre de amenazas y de mantener la integridad corporal. A menos que se estructuren con cuidado y se adopten con flexibilidad, los programas de asistencia a las víctimas pueden a veces repetir la experiencia de la trata, quitándoles a las víctimas la prerrogativa de elegir aspectos como vivienda, empleo, residencia y divulgación de información. Por ejemplo, para poder permanecer en muchos refugios administrados por el gobierno en todas partes del mundo, las víctimas renuncian a su derecho al movimiento, pues quedan restringidas al predio del refugio o solo pueden salir con el permiso del personal del refugio. En algunos países, la divulgación de la identidad de las víctimas por parte de las autoridades del gobierno tiene como resultado que la historia y el nombre de la víctima se revelan a la prensa o a la familia. Una premisa fundamental de los programas de asistencia a las víctimas debería ser devolver a las víctimas de la trata la posibilidad de elegir.

Las siguientes “buenas prácticas” sientan las bases de un método centrado en la víctima que le permite a ésta la oportunidad de elegir aspectos de su atención. Estos métodos pueden ayudar a las víctimas a poner distancia entre la experiencia de trata y el resto de su vida.

Refugios abiertos

Las víctimas no deben quedar de ninguna manera detenidas en refugios, sino que se les debe permitir salir cuando quieran y sin acompañante. La estadía en un refugio debe ser una opción; muchas víctimas pueden tener acceso a otro hospedaje y se les debe permitir elegir esas alternativas.

Información completa a las víctimas

Se debe informar a las víctimas de sus derechos lo antes posible, en un lenguaje que puedan entender. Se les debe informar de lo que se espera y no se espera de ellas en un juicio penal. Se les debe instruir sobre sus opciones en el contexto de inmigración y sobre su derecho a acceso consular o diplomático. Los países pueden hacer esto de diferentes maneras, incluso nombrar un abogado para las víctimas de trata, nombrar defensores que apoyen la causa de las víctimas o incluir la participación de las ONG. Algunos países elaboran folletos y otros documentos en muchos idiomas para facilitar la transmisión pronta de la información. Debe ponerse a las víctimas de los delitos de trata en contacto con la embajada o el consulado de su país para recibir asistencia adicional.

Confidencialidad

Las víctimas deben poder elegir cuánta información se puede dar a conocer sobre ellas. No se les debe exponer a los medios sin su consentimiento pleno e informado. Ellas deberían elegir si contar o no a sus familias sobre la trata.

Residencia

Los beneficios generosos para las víctimas de la trata, incluida la residencia permanente, facilitan el proceso de aplicación de la ley. Los reglamentos de inmigración que ofrecen residencia permanente a las víctimas, en lugar de obligarlas a volver a su país, son las mejores prácticas. Los planes de residencia deben ser flexibles para que las víctimas de la trata tengan tiempo de decidir si desean participar en el proceso judicial, con excepciones especiales en el caso de menores de edad o de quienes han experimentado trauma grave. Hay muchos motivos por los cuales una víctima puede, al comienzo, negarse a cooperar con una investigación. En algunos casos, las víctimas no confían en que la policía va a proteger sus derechos; en otros, los policías participaron en la explotación de las víctimas; y a veces, las víctimas están simplemente demasiado traumatizadas por su experiencia para hablar de ella con las fuerzas del orden.

Derecho a trabajar

Los países deberían considerar la posibilidad de dar a las víctimas extranjeras el derecho de trabajar. En muchos países, aun el ingreso formal en un programa de asistencia no le da a la víctima derecho a un permiso de trabajo. En consecuencia, sin ayuda material, las víctimas vuelven a encontrarse en una situación vulnerable.

COSTOS DE LOS MITOS Y LOS CONCEPTOS ERRÓNEOS SOBRE LA TRATA DE PERSONAS

Los mitos y los conceptos erróneos sobre la trata de personas y sus complejidades siguen obstaculizando la capacidad de los gobiernos para identificar a las víctimas, darles los servicios que necesitan y llevar a los tratantes a la justicia. Estos problemas se complican por la lamentable tendencia a combinar la trata de personas con el contrabando humano. A esta combinación, contribuyen prácticas persistentes, entre otras:

Las inquietudes predominantes sobre la inmigración ilegal siguen guiando la respuesta inicial de los gobiernos a las víctimas potenciales de trata. Los indicadores de trata no se detectan y las víctimas se clasifican incorrectamente como migrantes ilegales y delincuentes.

Las definiciones estrechas y los estereotipos constantes de la trata como un problema que se limita a las mujeres y a las niñas obligadas a ejercer la prostitución dan lugar al tratamiento equivocado de otras víctimas de la trata. Por ejemplo, en lugar de recibir los servicios de protección que necesitan, los hombres migrantes en situación de trabajo forzoso pueden enfrentarse a cargos de inmigración o a la deportación si no se les identifica como víctimas de trata.

El enfoque exclusivo en la contratación de trabajadores migrantes y personas prostituidas, hayan o no consentido en su situación, puede impedir la correcta identificación de la trata subsiguiente. A menudo, las autoridades no ven más allá de la superficie para detectar posibles indicadores de trabajo forzoso, servidumbre por deuda o trata con fines de explotación sexual.

El riesgo de la combinación de conceptos que lleva a tratar a las víctimas como delincuentes aumenta cuando la responsabilidad de luchar contra la trata y de identificar a la víctima recae únicamente en las autoridades de inmigración, en lugar de las autoridades de justicia penal. A medida que la comunidad antitrata sigue corrigiendo estos conceptos erróneos, los gobiernos tienen la obligación de dejar de lado las interpretaciones equivocadas y anticuadas sobre la trata

de personas que se enfocan en el proceso de someter a alguien a explotación, en lugar del servicio forzado que a menudo ocurre *después* de que el migrante llega a un país. La aplicación de las leyes nacionales, no la prohibición en las fronteras, es lo que generalmente atrapa a los tratantes y libera a las víctimas de la esclavitud moderna.

TERMINAR CON LA TRATA DE PERSONAS ES UN BUEN NEGOCIO

Un número cada vez mayor de empresas está integrando la “responsabilidad social corporativa” en sus modelos empresariales y asumiendo la responsabilidad de proteger los derechos humanos, promover el desarrollo económico y social y cuidar el medio ambiente. Muchos han aprendido por experiencia que las prácticas éticas contribuyen a las ganancias sustentables y la ventaja económica, y benefician tanto a inversionistas como empleados. La globalización ha dado lugar a cadenas de suministro cada vez más complejas. Aunque difícil, la vigilancia de las cadenas de suministro permite que las empresas gestionen el riesgo al tiempo que protegen su reputación y la de sus trabajadores. El seguimiento de la cadena de suministro se está convirtiendo en una necesidad empresarial, e iniciativas como la Ley de California sobre la transparencia en las cadenas de suministro (*Transparency in Supply Chains Act*) significan que las empresas ya no pueden permitirse no incorporar medidas contra la trata en sus políticas.

No es necesario que las empresas partan de cero para ser buenas ciudadanas corporativas. Los defensores de la causa han colaborado en una serie de iniciativas que ofrecen innumerables propuestas e ideas para ayudar a las empresas a comenzar a poner en práctica políticas que reduzcan la probabilidad de que haya esclavitud moderna en sus cadenas de suministro.

Por ejemplo, Verite, una ONG con sede en los Estados Unidos, preparó un conjunto de herramientas para la contratación justa que brinda guía y apoyo a marcas, proveedores, inversionistas, ONG y auditores, para que lleven a cabo la búsqueda y contratación responsables de trabajadores migrantes en las cadenas mundiales de suministro. End Human Trafficking Now y UN.GIFT (la iniciativa mundial de la ONU para luchar contra la trata de personas) formaron una alianza con Microsoft para crear una herramienta electrónica de aprendizaje destinada a los líderes empresariales, gerentes y empleados, para que sepan detectar los riesgos de la trata de personas en sus cadenas de suministro y señalar las medidas que pueden tomar para resolver el riesgo. Generadas por empresas, gobierno y sociedad civil, las directrices de Luxor Implementation Guidelines facilitan la integración de los valores contra la trata en las políticas corporativas, mientras que los Dhaka Principles, formulados por muchas partes interesadas, esboza medidas que las empresas pueden tomar para apoyar la migración con dignidad. Los miembros de la comunidad de inversionistas socialmente responsables, Interfaith Center on Corporate Responsibility, Christian Brothers Investment Services y Calvert Investments, colaboraron en la elaboración de una guía para la rendición de cuentas efectiva en la cadena de suministro, a fin de ayudar a los inversionistas a poner en práctica la Ley de California sobre transparencia en las cadenas de suministro.

APLICACIÓN DE LA LEY Y DERECHOS HUMANOS

Responder con efectividad a la esclavitud moderna exige medidas de aplicación de la ley basadas en el interés en los derechos de las víctimas. Las acciones legales contra la trata, como redadas en supuestos sitios de explotación, a menudo son esenciales para identificar y liberar a las víctimas de la trata. Sin embargo, tales redadas pueden afectar negativamente a las poblaciones vulnerables a las que se quiere ayudar. Por ejemplo, algunas víctimas de trata han sido arrestadas varias veces por prostitución antes de que finalmente se les identificara correctamente como víctimas de trata; algunas consideraron que las intervenciones de las fuerzas del orden les causaron tanta angustia y confusión como la propia experiencia de trata. Las víctimas que han sido amenazadas por los tratantes con llamar a la policía piensan que la intervención policial destinada a protegerlas es en realidad en contra de ellas.

Los derechos de las víctimas de trata también pueden verse comprometidos por los refugios que las encierran para tener la seguridad de que van a prestar testimonio en un juicio, o para protegerlas de sus tratantes. Mientras que el testimonio y la protección de la víctima contra represalias y una nueva captura son importantes, la detención de las víctimas en refugios equivale a privación de la libertad, que es una característica de la experiencia de trata. Más aún, muchas víctimas extranjeras están desesperadas por pagar los fuertes préstamos que pidieron para financiar su migración y presunto empleo, y es posible que las políticas del gobierno y las reglas de los refugios no faciliten su

capacidad para encontrar trabajo durante el proceso judicial. El empleo es igualmente importante para las víctimas que no tienen deudas. Como alternativa, los gobiernos deberían apoyar a las víctimas para aliviar la carga de prestar testimonio; la policía debería recibir capacitación para preparar casos convincentes con pruebas sólidas capaces de prevalecer sin el testimonio de la víctima; y los gobiernos deberían apoyar formas no tradicionales de testimonio, por ejemplo el testimonio por video. Si bien estas alternativas pertenecen al ámbito del gobierno, los grupos de la sociedad civil pueden ayudar cuando el gobierno afronta limitaciones de recursos.

La clave para equilibrar estos derechos humanos y las necesidades de las fuerzas del orden radica en emplear un método centrado en la víctima en todos los procedimientos de justicia penal relativos a la trata de personas. En Kosovo, por ejemplo, hay defensores que representan los intereses de las víctimas desde el momento en que los policías llevan a las víctimas al precinto. Estos defensores explican a las víctimas sus derechos legales y se aseguran de que entiendan los servicios que tienen a su disposición y su derecho a rehusarlos. Estos derechos se establecen en los procedimientos normalizados de operación para el tratamiento de las víctimas de trata. Este tipo de colaboración entre las autoridades y los proveedores de servicios puede ayudar a garantizar que los esfuerzos contra la trata sean efectivos y mantienen un enfoque apropiado en la víctima.

PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS CUANDO LOS RECURSOS SON ESCASOS

Una encuesta sobre las maneras de proteger a las víctimas de la trata en todas partes del mundo muestra que muchos países cuyos recursos son limitados han creado maneras novedosas de proteger a las víctimas. Las soluciones varían, y lo que tienen en común son las alianzas creativas que han formado con los sectores sin fines de lucro y privado y la voluntad política para hacer frente a la trata de personas. Una población local que reconoce y condena el problema de la trata tal y como existe en el lugar es esencial para forjar alianzas efectivas. La conciencia generalizada sobre la trata aumenta su visibilidad e importancia ante las ONG y las empresas, así como su receptividad para formar alianzas con el gobierno a fin de asistir a las víctimas. Los gobiernos pueden crear conciencia sin grandes gastos, mediante el uso efectivo de los medios de información y los servicios de noticias. Los políticos también pueden adoptar la trata de personas como una de sus prioridades nacionales, animando a los medios locales de comunicación a publicar notas sobre el tema y sobre los esfuerzos del gobierno por combatirlo.

Allí donde existen altos niveles de conciencia, los gobiernos han forjado alianzas efectivas con organizaciones para mejorar los servicios a las víctimas de la trata de personas. Por ejemplo, en Aruba, donde no hay refugios específicamente para víctimas de trata, el gobierno ha iniciado una alianza público-privada con varios hoteles para alquilar habitaciones con grandes descuentos o sin cargo alguno como refugios de emergencia cuando se necesitan con urgencia. Este programa ha dado buenos resultados para dar refugio temporario hasta que se puedan tomar medidas a largo plazo. En otro aspecto de la protección de víctimas, el gobierno de Antigua ha establecido estrechas relaciones de trabajo con los aeropuertos locales y las líneas aéreas para capacitar al personal con objeto de que reconozca los indicadores de la trata y obtener cuantiosos descuentos en la compra de pasajes cuando las víctimas extranjeras deseen voluntariamente regresar a su país. En Rwanda, el gobierno apoya a una ONG que brinda asesoramiento a las mujeres que trabajan en prostitución, ofreciéndoles un centro comunitario administrado por el gobierno como espacio de operación. Medidas novedosas y de bajo costo como éstas presentan el potencial para que todos los gobiernos den servicios a las víctimas aun cuando no cuenten con grandes presupuestos.

NIÑOS SOLDADOS

La ley de prevención de niños soldados (*Child Soldier Prevention Act*, CSPA) de 2008 fue aprobada el 23 de diciembre de 2008 (Título IV de la Ley Pública, 110-457) y entró en vigor el 21 de junio de 2009. La CSPA exige que en el Informe TP anual se publique una lista de los gobiernos extranjeros que, el año anterior, hayan tenido fuerzas armadas gubernamentales o grupos armados apoyados por el gobierno que hayan reclutado y empleado niños soldados, según se define en la Ley. El periodo de cobertura del presente Informe comienza el 1 de marzo de 2011 y termina el 29 de febrero de 2012.

Para fines de la CSPA, y generalmente de acuerdo con las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención

sobre los Derechos del Niño acerca de la participación de los niños en conflictos armados, el término “niño soldado” significa:

- (i) toda persona menor de 18 años de edad que participe directamente en hostilidades como miembro de fuerzas armadas gubernamentales;
- (ii) toda persona menor de 18 años de edad que haya sido reclutada por obligación en las fuerzas armadas de un gobierno;
- (iii) toda persona menor de 15 años de edad que haya sido reclutada voluntariamente en las fuerzas armadas de un gobierno; o
- (iv) toda persona menor de 18 años de edad que haya sido reclutada o empleada en hostilidades por fuerzas armadas que no sean las fuerzas armadas de un estado.

El término “niño soldado” incluye a toda persona descrita en las cláusulas (ii), (iii) o (iv) que preste servicio en cualquier capacidad, incluidas funciones de apoyo como cocinero, cargador, mensajero, paramédico, guardia o esclavo sexual.

Los gobiernos identificados en la lista quedan sujetos a restricciones, en el año fiscal siguiente, aplicadas a ciertos aspectos de asistencia de seguridad y autorización comercial de equipo militar. La CSPA prohíbe las siguientes formas de asistencia a los gobiernos identificados en la lista: educación y capacitación militar internacional, financiamiento militar extranjero, excedentes de artículos militares, asistencia según la sección 1206 y la emisión de licencias para la venta comercial directa de equipo militar. A partir del 1 de octubre de 2012 y con vigencia durante el año fiscal 2013, estos tipos de asistencia quedarán prohibidos en los países incluidos en la lista, en ausencia de una exención presidencial por interés nacional, una excepción aplicable o el restablecimiento de asistencia conforme a los términos de la CSPA.

La determinación de incluir a un gobierno en la lista de la CSPA se basa en numerosas fuentes de información, entre otras, observación directa realizada por personal del gobierno de los Estados Unidos e investigación e informes de diferentes entidades de la ONU, organizaciones internacionales, ONG locales e internacionales y medios de información internacional.

La lista de la CSPA para 2012 incluye a gobiernos de los siguientes países:

- 1. Birmania**
- 2. Libia**
- 3. República Democrática del Congo**
- 4. Sudán del Sur**
- 5. Somalia**
- 6. Sudán**
- 7. Yemen**

En marzo de 2012, la Corte Penal Internacional (CPI) condenó al caudillo congolés Thomas Lubanga (**foto en página 37**) por reclutar o enrolar a niños de menos de 15 años de edad en 2002 y 2003 durante el conflicto al este de la República Democrática del Congo. Como líder de la Unión de Patriotas Congolese (UPC) y su brazo armado, Lubanga se encargaba de enrolar o reclutar a niños y niñas menores de 15 años de edad, algunos de hasta 9 años, para que actuaran como soldados y guardaespaldas. Otros fueron forzados a la servidumbre sexual. La condena de Lubanga fue el primer veredicto de la CPI, que lo somete a una pena máxima de cadena perpetua.

En abril de 2012, La Corte Especial para Sierra Leona, con el respaldo de la ONU en La Haya, condenó al expresidente de Liberia Charles Taylor (**foto en página 37**) por 11 cargos de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidos reclutamiento, enrolamiento y empleo de niños soldados menores de 15 años de edad. Taylor fue hallado culpable de complicidad con el Frente Unido Revolucionario (FUR) y al Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas (CRFA) en la comisión de dichos delitos entre 1996 y 2002 durante la guerra civil de Sierra Leona; el fallo de la corte lo consideró responsable penalmente de su participación en dichos delitos desde Liberia. Es el primer exjefe de estado en ser hallado culpable por una corte internacional por el uso de niños soldados. En mayo de 2012, fue sentenciado a 50 años de prisión como castigo por su papel en estas atrocidades.

EXPLOTACIÓN DE LOS OCÉANOS

En el curso del año pasado, una serie de investigaciones realizadas por los medios de información, el gobierno y las ONG atrajeron la atención del público sobre el predominio elevado del trabajo forzoso en las flotas pesqueras alrededor del mundo. A menudo, el trabajo forzoso ocurre junto con la pesca ilegal no declarada ni regulada que las organizaciones internacionales han identificado como amenaza contra la seguridad alimentaria y la preservación de los recursos

marítimos. El informe de marzo de 2012 encargado por una comisión ministerial del gobierno de Nueva Zelanda concluyó que trabajadores migrantes reclutados en Indonesia denunciaron presuntos abusos físicos y psicológicos, y pagas bajísimas o inexistentes por parte de lanchas pesqueras coreanas contratadas por empresas neozelandesas. Otros informes recibidos durante el año indican que la flota pesquera tailandesa que opera en aguas abiertas cometió horribles abusos contra tripulantes extranjeros.

Durante años, las poblaciones vulnerables han sido el blanco de la industria pesquera. En el caso de los barcos que operan en la zona económica exclusiva de Nueva Zelanda, al parecer el abuso comienza cuando un reclutador indonesio convence a un trabajador en su país de origen para que firme un contrato para trabajar a bordo de una de sus naves. Una vez a bordo, la tripulación superior empleada por las corporaciones pesqueras obliga a algunas víctimas a trabajar 18 horas o más por día, las amenaza, les impide salir del barco y, en algunos casos, las expone a abuso físico o a hostigamiento sexual. Los miembros de la tripulación viven en condiciones de hacinamiento, con escasa calefacción o sin ella, el agua potable escasea y se racionan y esconden los alimentos. El tratamiento médico para las víctimas enfermas o lesionadas puede ser inadecuado.

El pescado obtenido por estos barcos va a parar a congeladores y mostradores de mercados y restaurantes, y a la larga al plato del consumidor. Puesto que algunos compradores de pescado en el mercado internacional no vigilan su cadena de suministro para saber si hay trabajo esclavo, incluido el proceso de contratación y el trato que se les da a los pescadores en los barcos pesqueros, se calcula que unos 44,9 millones de personas que trabajan directamente en la industria pesquera seguirán siendo vulnerables a la trata de personas.

LAS DISCAPACIDADES COMO FACTOR DE RIESGO

Este Informe incluye notificaciones recientes de abuso de trabajadores domésticos sordos en el Reino Unido, de adictos forzados a trabajar en campos de cultivo en los Estados Unidos, de personas con enfermedades mentales y discapacidades congénitas esclavizadas que trabajan en hornos industriales en China, y de personas con discapacidades congénitas que viven en la calle en la India. Las personas con discapacidades siguen siendo uno de los grupos de mayor riesgo de ser víctimas de trata. Debido a la discriminación y la exclusión basada en la discapacidad que es común en muchos lugares, los gobiernos a menudo pasan por alto este factor de riesgo o no incluyen medidas para proteger a las personas con discapacidades en sus esfuerzos para combatir la trata.

El estigma y la marginación de una persona con discapacidades crean una vulnerabilidad especial. Por ejemplo, los padres que no ven esperanza de trabajo o matrimonio para sus hijos discapacitados pueden poner a sus hijos en situaciones de explotación con la intención de quitarse “un peso de encima” o de conseguir un ingreso. En los casos en que las escuelas no incluyen a estudiantes con discapacidades, la alta tasa de deserción de la escuela secundaria los deja en la calle y en mucho mayor riesgo de ser sometidos a la trata, forzados a pedir limosna o a realizar otras actividades delictivas. La muy difundida opinión de que las personas con discapacidades no son sexualmente activas aumenta el riesgo de trata para explotación sexual, especialmente de mujeres y niñas. Por ejemplo, una encuesta mundial sobre el VIH/SIDA realizada por el Banco Mundial y la Universidad de Yale mostró que se daba por sentado que las mujeres y las niñas con discapacidades eran vírgenes y, por lo tanto, el blanco de actividad sexual forzada, incluso con personas VIH positivas que pensaban que el coito con una virgen los iba a curar.

Las barreras sociales limitan el acceso de las personas con discapacidades a los sistemas de justicia. La falta de capacitación de la policía, los fiscales y los jueces sobre la manera de tratar con personas con discapacidades (por ejemplo, mediante intérpretes de señas, uso de un lenguaje sencillo y acceso físico) puede dejar a las víctimas con discapacidades sin la capacidad para prestar una declaración efectiva y denunciar el abuso que han tenido que soportar. Las leyes que prohíben expresamente que las personas con discapacidades presten testimonio, especialmente las ciegas, las sordas o las que tienen discapacidades mentales o congénitas, las excluyen de los procesos que podrían darles resarcimiento. Aun cuando el sistema de justicia no sea culpable, los prejuicios sociales que restan valor o no toman en cuenta las experiencias de las personas con discapacidades pueden significar que se dé menos peso a las declaraciones de dichas personas, y que las sentencias que se impongan a los perpetradores sean más bajas que en casos similares en los que las víctimas eran personas sin discapacidades. Excluir a las personas con discapacidades del sistema de justicia contribuye a su vez a convertirlos en blanco de los tratantes, quienes pueden dar por supuesto que es menos probable que dichas víctimas den la voz de alarma o pidan ayuda.

Aun en casos en que las víctimas de la trata no tengan discapacidades, la experiencia de la trata aumenta considerablemente el riesgo de que las víctimas adquieran discapacidades como resultado del trauma físico o

psicológico. Por lo tanto, es esencial que los programas de servicios para las víctimas incluyan recursos para las personas con una amplia variedad de discapacidades físicas, sensoriales, mentales, congénitas y de aprendizaje.

DIRECTIVA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LA TRATA DE SERES HUMANOS

En abril de 2011, la Unión Europea aprobó una nueva Directiva contra la trata de seres humanos (21011/36/EU del Parlamento Europeo y del Consejo del 5 de abril de 2011 sobre la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y la protección de sus víctimas) en la que se define la trata de personas y se fijan las normas para las respuestas de los estados miembro a la trata. Similar a las Normas mínimas de la TVPA para la eliminación de la trata, las normas establecidas en la Directiva de la UE exigen que los países miembro penalicen todas las formas de trata e impongan penas significativas por los delitos de trata. Los estados miembro deben investigar y enjuiciar casos de trata sin depender del testimonio de la víctima, y poder continuar sus investigaciones y enjuiciamientos aun cuando las víctimas hayan retirado su denuncia. La Directiva también exige que los estados miembro ofrezcan ciertas protecciones a las víctimas de trata, incluidos el apoyo y la asistencia apropiados y no condicionados a la disposición de la víctima a cooperar en el proceso penal, y que se aseguren de que las víctimas de la trata no sean enjuiciadas por los delitos que se vieron obligadas a cometer. Además, hace obligatoria la adopción de medidas especiales para brindar cuidado y apoyo especializados a los menores de edad víctimas de la trata, y exige que los estados miembro establezcan disposiciones para impedir que las víctimas vuelvan a serlo durante el proceso de enjuiciamiento. Por último, los estados miembro están obligados a nombrar un relator nacional o su equivalente para evaluar las tendencias y las acciones de gobierno destinadas a resolver la trata, entre otras, medir los resultados de las acciones contra la trata y obtener estadísticas en estrecha cooperación con la sociedad civil. Si los estados las aplican, estas nuevas disposiciones encierran una promesa importante de mejores investigaciones de la trata y protección para sus víctimas.

JUSTICIA PARA TODOS: SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y DE LOS ACUSADOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) no solo prohíbe la esclavitud y la servidumbre involuntaria (Art. 4), sino que también establece una serie de protecciones que se aplican a los esfuerzos mundiales por resolver la trata de personas. Algunas de estas disposiciones, como las garantías de libertad de movimiento (Art. 13), libertad de no verse forzado a contraer matrimonio (Art. 16) y la elección libre de empleo (Art. 23), protegen a las víctimas y a las personas que pueden ser vulnerables a la trata. Otras, como el Artículo 11, ofrecen protecciones básicas para el acusado en los procedimientos penales. Bien aplicadas, las acciones de las fuerzas del orden logran no solo las metas de disuasión y castigo, sino también justicia, el debido proceso y la capacidad de que las víctimas vean a sus abusadores ante la justicia. De hecho, estas metas no se contradicen.

En la lucha por implementar las mejores prácticas contra la trata, y de acuerdo con las normas de la DUDH, el Protocolo de Palermo y las Normas mínimas de la TVPA para la eliminación de la trata, los gobiernos deberían actuar conforme a la admonición del Artículo 11 de la DUDH, que dice establece: “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”. Es esencial que los países tengan leyes claras y bien redactadas sobre la trata, con elementos del delito comprensibles para la policía, los tribunales, las partes, la sociedad civil y las personas en riesgo. También es indispensable que cuando los gobiernos apliquen vigorosamente estas leyes, lo hagan de manera justa basados en una investigación cuidadosa y a fondo, y en procesos que protejan los derechos del acusado al debido proceso.

En años recientes, el movimiento de derechos de las víctimas ha logrado un gran avance para asegurar que aquellos contra quienes se ha cometido un delito no vuelvan a su condición de víctimas a manos del propio sistema judicial que debería protegerlos. La posible retraumatización en los procedimientos judiciales puede reducirse al mínimo mediante mejores prácticas diversas, como alternativas al testimonio en persona o el uso de pseudónimos, acceso a alguien que represente los intereses de la víctima y el derecho a ser oído en procedimientos judiciales, especialmente en el momento de la sentencia. Más aún, la aplicación de mecanismos vigorosos para la identificación de víctimas y el uso de

facultades discrecionales del ministerio público pueden identificar y proteger a los detenidos que tal vez hayan cometido delitos como víctimas de la trata.

Incorporar estas mejores prácticas en el proceso judicial permite una mejor capacitación de las fuerzas del orden y mayor identificación de víctimas, y garantiza que los verdaderos responsables sean llevados ante la justicia. ¿El resultado? Justicia para todos y mayor legitimidad a los empeños del gobierno por luchar contra la esclavitud moderna mediante sistemas que respetan los derechos fundamentales de todos los involucrados.

NUEVO CÁLCULO DE LA ESCLAVITUD MODERNA EN EL MUNDO

El 1 de junio de 2012, la Organización Internacional del Trabajo publicó su segundo cálculo mundial del trabajo forzoso, que representa lo que el gobierno de los Estados Unidos incluye en el término general “trata de personas”. Con el respaldo de una metodología mejorada y más fuentes de datos, este informe calcula que la esclavitud moderna alrededor del mundo cobra unos 20,9 millones de víctimas en cualquier momento.

- El primer cálculo de la OIT del trabajo forzoso, en 2005, fue de 12,3 millones de víctimas, entre trabajo forzoso y trata con fines de comercio sexual.
- A diferencia del cálculo de 2005, este nuevo resultado no desglosa a las víctimas de la trata de personas como un subgrupo del cálculo mundial del trabajo forzoso. Este resultado reconoce que la trata de personas se define por explotación, no por movimiento.
- La OIT calcula que el 55 por ciento de las víctimas del trabajo forzoso son mujeres y niñas, al igual que el 98 por ciento de las víctimas de trata por comercio sexual.
- La OIT identificó un porcentaje más alto de víctimas de trata con fines de explotación sexual que en el Informe de 2005.
- Por región, Asia y el Pacífico (que incluye el sur de Asia) sigue teniendo el mayor número de víctimas, si bien el cálculo de víctimas de trata en África ha crecido después del cálculo de 2005.

DATOS MUNDIALES SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY

La Ley de Reautorización de Protección de Víctimas de la Trata (TVPRA) de 2003 agregó a la ley original un nuevo requisito para que los gobiernos extranjeros proporcionen al Departamento de Estado datos sobre investigaciones de trata, enjuiciamientos, condenas y sentencias, a fin de que se pueda considerar que cumplen plenamente con las normas mínimas de la TVPA para la eliminación de la Trata (Nivel 1). El Informe TP de 2004 recogió estos datos por primera vez. El Informe TP de 2007 mostró por primera vez un desglose del número total de enjuiciamientos y condenas, con las cifras relacionadas con la trata laboral, colocada entre paréntesis.

AÑO	ENJUICIAMIENTOS	CONDENAS	VÍCTIMAS IDENTIFICADAS	LEYES NUEVAS O ENMENDADAS
2004	6.885	3.026		
2005	6.178	4.379		40
2006	5.808	3.160		21
2007	5.682 (490)	3.427 (326)		28
2008	5.212 (312)	2.983 (104)	30.961	26
2009	5.606 (432)	4.166 (335)	49.105	33
2010	6.017 (607)	3.619 (237)	33.113	17
2011	7.909 (456)	3.969 (278)	42.291 (15.205)	15

“No me permitían ir a ninguna parte, nos tenían encerrados. No nos encerraban en la casa, nos encerraban en nuestra habitación. Los tres en una habitación de un tamaño insuficiente para una sola persona... Supongo que nos alquilaron o nos obtuvieron o nos compraron. No entiendo lo que pasó. Nos ejecutaron física, mental y emocionalmente durante los ocho meses que estuve ahí. Todavía tengo miedo, qué va a pasar si me encuentran, o cuando salgan de la cárcel. No puedo vivir ese terror otra vez, lo que viví cuando estuve con ellos.”

“Todor,” sobreviviente de trata laboral, en una declaración presentada ante un juez de sentencia

“Hijos, si están cansados, sigan adelante; si tienen hambre, sigan adelante; si quieren saber lo que es la libertad, sigan adelante.”

Harriet Tubman, al describir cómo guiaba a los esclavos que huían en el Ferrocarril Clandestino

“Jamás en mi vida he estado tan seguro de hacer lo correcto como lo estoy ahora al firmar este documento.”

Presidente Abraham Lincoln, al firmar la Proclamación de Emancipación

“El problema de la trata moderna puede estar arraigado y tal vez parezca que no tiene fin. Pero si actuamos conforme a las leyes que se han aprobado y a los compromisos que se han adquirido, se puede resolver.”

Hillary Rodham Clinton, Secretaria de Estado de los Estados Unidos, 28 de junio de 2011

“La antigua forma de esclavitud era que tu dueño te poseía realmente... Pero ahora, reclutadores y empleadores legales trabajan juntos para engañar a los trabajadores quienes, vulnerables y aislados en una cultura extraña, se ven obligados a aceptar condiciones duras. Es en ese contexto que se da el trabajo forzoso endémico que vemos hoy.”

Rene Ofrenco, Director del Centro de Justicia Laboral, Escuela de Relaciones Laborales e Industriales, Universidad de las Filipinas

“[El sesquicentenario de la Proclamación de Emancipación es] una oportunidad para crear una meta a la cual aspirar para resolver los problemas de la esclavitud

contemporánea y dar algo de esperanza a las víctimas de la trata y la esclavitud hoy, que puede haber un movimiento para lograr alcanzar la libertad que ha sido tan esquiva.”

Wade Henderson, Presidente y Director Ejecutivo de la Conferencia de Liderazgo sobre Derechos Civiles y Humanos

“Alguien que ha recibido asesoramiento y apoyo psicológico puede pasar por esto, puede testificar. Es necesario que venzan el temor, que superen el trauma.”

Asan Kasingye, Director de la Interpol, Uganda

“Los operadores de pesquerías están realmente hartos del mismo problema de que los trabajadores se les escapen aun antes de que hayan recuperado el dinero que pagaron por ellos en el proceso de registro.”

Representante anónimo de una empresa pesquera en Tailandia, al referirse a los trabajadores que escapan

“Exhorto a todos los estadounidenses a enterarse de todas las formas de esclavitud moderna y de las señales y las consecuencias de la trata de personas. Juntos, y en cooperación con nuestros aliados en todas partes del mundo, podemos terminar con esta terrible injusticia y proteger el derecho a la vida y a la libertad que nos confiaron nuestros antepasados y que le debemos a nuestros hijos.”

Barack Obama, Presidente de los Estados Unidos, 30 de diciembre de 2011

“Siempre me sentí como una delincuente. Nunca me sentí como víctima. Las víctimas no van a la cárcel: se ocupan del proceso de recuperación. Yo era una delincuente estuve en la cárcel.”

“Tonya,” sobreviviente de trata en los Estados Unidos

“Los trabajadores migrantes de Nepal y otros países son como ganado en Kuwait. En realidad, el ganado es probablemente más caro que los trabajadores migrantes ahí. A nadie le importa si morimos o si nos matan. Nuestra vida no vale nada.”

Hombre nepalés víctima de trata llevado a Kuwait, durante una entrevista con Amnistía Internacional

“A donde voy, llevo las cicatrices físicas de la tortura a la que usted me sometió. Las quemaduras de cigarrillo, las heridas de cuchillo, las perforaciones... cómo un ser humano puede divertirse torturando, manipulando y lavándole el cerebro a otro ser humano es algo que no cabe en la cabeza. Usted me ha dado una sentencia de cadena perpetua.”

Víctima de trata sexual a su tratante en los Estados Unidos, en el momento de la sentencia

“Les dije a mis agentes que a esta niñita la íbamos a tratar como si fuera nuestra propia hija. La vamos a buscar y la vamos a sacar de esta casa-remolque. [Cuando la encontramos], le dije que habíamos estado en contacto con su hermana, le estreché la mano y la guié suavemente para salir por la puerta.”

Ken Burkhart, agente de la Dirección de Aplicación de las Leyes de Inmigración y Aduanas de los EE. UU., al describir la liberación de una víctima latinoamericana de trata con fines de explotación sexual

“A medida que se acercaba el gran día, había más cantos que lo habitual en el sector de los esclavos. Eran más enérgicos, más resonantes y duraron hasta ya entrada la noche. La mayoría de los versos de las canciones de la plantación hacían alguna referencia a la libertad... Un hombre que parecía forastero (un funcionario oficial de los Estados Unidos, supongo) pronunció un breve discurso y luego leyó un papel bastante largo, la Proclamación de Emancipación, creo. Terminada la lectura, nos dijeron que todos éramos libres, que podíamos ir a donde quisiéramos y cuando quisiéramos. Mi madre, de pie a mi lado, se inclinó y besó a sus hijos, con lágrimas de alegría que le corrían por las mejillas. Nos explicó lo que significaba, que éste era el día por el que había rezado tanto, pero temía que no viviría para verlo.”

Booker T. Washington, UP FROM SLAVERY (1901)